


Procedimiento para dar tratamiento a las Notificaciones de suspensión de derechos políticos que formula la autoridad jurisdiccional

	<p>Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional</p>	<p>Cód: SUS- 05 DERFE - 01</p>
---	--	------------------------------------

Revisiones

Fecha	Versión	Descripción	Autor
29.06.2010	1.0	Creación del documento.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Depuración y Verificación en Campo. Subdirección de Depuración en Campo.
14.09.2010	1.1	Modificaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Subdirección de Depuración Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Subdirección de Certificación de Aplicaciones Dirección de Informática y Tecnología Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo en Materia Registral Representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia
07.12.2010	1.2	Modificaciones al documento producto de la mesa del CONASE celebrada el 14 de septiembre de 2010 y de las adecuaciones realizadas por las áreas involucradas	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Subdirección de Depuración Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Subdirección de Certificación de Aplicaciones Dirección de Informática y Tecnología Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo en Materia Registral Representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia
22.02.2011	1.3	Modificaciones al documento producto de la mesa del CONASE celebrada el 07 de diciembre de 2010 y de las adecuaciones realizadas por las áreas involucradas	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Subdirección de Depuración Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Subdirección de Certificación de Aplicaciones Dirección de Informática y Tecnología Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo en Materia Registral Representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia
08.06.2011	1.4	Modificaciones al documento producto de la reunión extraordinaria del grupo de trabajo del 09 de mayo de 2011, de las adecuaciones realizadas por las áreas involucradas.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Subdirección de Depuración Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Subdirección de Certificación de Aplicaciones Dirección de Informática y Tecnología Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo en Materia Registral Representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	2 de 112

Fecha	Versión	Descripción	Autor
20.06.2011	1.5	Modificaciones al documento producto de la reunión del grupo de trabajo del 08 de junio de 2011 y de las modificaciones al prototipo de Convenio realizadas por la Dirección Jurídica del IFE.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Subdirección de Depuración Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Subdirección de Certificación de Aplicaciones Dirección de Informática y Tecnología Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo en Materia Registral Representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia Dirección Jurídica del IFE
30.08.2011	1.5	Modificaciones al documento incorporando precisiones para la implementación	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Subdirección de Depuración Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Subdirección de Certificación de Aplicaciones Dirección de Informática y Tecnología Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo en Materia Registral
5.03.2012	1.6	Modificaciones al documento producto de la reunión de trabajo entre DDVC/DO CECYRD 20 de octubre de 2011	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Subdirección de Depuración
12.10.2012	1.7	Reordenamiento de los apartados y mejoras en la redacción DDVC	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo
11.12.2013	1.8	Modificaciones al documento para Incorporación de jurisprudencia y adecuaciones para proteger los datos personales publicados en estrados	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo
08.08.2014	1.9	Modificaciones de acuerdo con las reformas constitucionales y la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC) Subdirección de Depuración en Campo

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	3 de 112


Contenido

Antecedentes	6
Presentación	10
1. Marco Jurídico	12
2. Objetivos	19
2.1. <i>Objetivos del documento.</i>	19
2.2. <i>Objetivos del procedimiento</i>	20
3. Notificaciones de suspensión	21
3.1. <i>Concertación para obtener información.</i>	21
3.2. <i>Entrega de Formatos de NS a la autoridad jurisdiccional</i>	22
3.3. <i>Recepción y Validación de la información</i>	23
4. Esquema del proceso.....	30
5. Análisis de gabinete	31
5.1. <i>Captura</i>	31
5.2. <i>Búsqueda de registros coincidentes en base de datos nacional</i>	32
5.3. <i>Determinación de estatus</i>	34
5.4. <i>Procesamiento de notificaciones con registros coincidentes que pertenecen a una entidad diferente</i>	39
6. Operativo de campo	41
6.1. <i>Generación de Testimoniales</i>	41
6.2. <i>Entrevistas personalizadas</i>	41

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.8	4 de 112

6.3. <i>Captura de resultados de campo</i>	42
6.4. <i>Procesamiento de notificaciones del juicio de amparo</i>	44
7. Atención a Notificaciones con término o en entidades con Proceso Electoral Local	48
8. Flujo de información entre la DERFE e Institutos Electorales Locales	49
8.1. <i>Concertación para obtener información</i>	49
8.2. <i>Notificación de bajas aplicadas a Organismos Electorales Locales</i>	50
9. Solicitud de exclusión de registros	53
9.1. <i>Exclusión de registros y generación del Listado Testigo de Bajas y Listado de Registro de Causa Penal</i>	53
9.2. <i>Generación de orden de baja por suspensión de derechos políticos (OBS)</i>	55
9.3. <i>Generación de orden de registro de causa penal (ORCAPE)</i>	55
10. Notificación de bajas aplicadas	57
11. Resguardo de la documentación	58
12. Seguimiento y control	60
12.1. <i>Seguimiento y Control en Oficinas Centrales</i>	60
12.2. <i>Seguimiento y Control en Órganos desconcentrados</i>	60
13. Roles y responsabilidades	62
14. Diagrama de flujo del procedimiento	65
Anexos	70

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.8	5 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Antecedentes

A finales de 1992, la DERFE instrumentó el Programa de Modificación de Situación Ciudadana con Información Externa (MSC) para procesar la exclusión de registros del Padrón Electoral por defunción, suspensión de derechos político-electorales y cancelación de cartas de naturalización o renunciadas a la ciudadanía, el cual consistía en llevar a cabo la búsqueda de registros en el Padrón Electoral sin sistemas de automatización, mediante revisiones visuales.


En 1995 se instrumentó el Programa de Bajas por Defunción y Suspensión de Derechos Políticos en el cual se incorporó un tratamiento semestral denominado “Búsqueda Nacional”, consistente en el intercambio de notificaciones con un domicilio de residencia diferente al reportado en la suspensión. A partir del mes de julio de 2006 el tratamiento se realizó en forma bimestral.

Para sistematizar de forma parcial el programa mencionado, en 1999 se implementó el Sistema de Procesamiento de Información Externa (SIPIEX), que permitió capturar las notificaciones de suspendidos de derechos políticos recibidas, y hacer una búsqueda automatizada en el Padrón Electoral; sin embargo, su alcance no consideró una automatización global que incluyera todas las etapas del proceso.

Durante 12 años el SIPIEX evolucionó con la incorporación de mejoras en su desarrollo; sin embargo, sólo automatizaba algunas de las etapas del proceso.


En 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores consideró necesario replantear el modelo de operación para atender los siguientes aspectos:

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.8	6 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- a) **Reducir el tiempo de procesamiento y exclusión de los registros.** Hasta el 2012 el procesamiento se realiza por remesas mensuales, lo que implica que las notificaciones recibidas se procesen dentro del mes calendario, mientras la exclusión de los registros involucrados se realiza durante los primeros quince días del mes siguiente. Con el nuevo modelo, a partir de 2013, el procesamiento de las notificaciones se debe realizar diariamente desde el momento de la recepción de la información proveniente de la autoridad competente, lo que redundará en la posibilidad de reducir el tiempo para excluir los registros correspondientes.
- b) **Elevar el nivel de identificación de registros.** Hasta el 2012 la búsqueda de registros se realiza en el Padrón Electoral Local, lo que reduce el nivel de identificación y obliga a realizar procesamientos bimestrales para los casos en que el domicilio de la notificación o el registro de padrón pertenecen a una entidad diferente a la que recibió la notificación. Con el nuevo modelo, a partir del 2013, la búsqueda de registros se debe realizar en el Padrón Nacional vigente al día de la consulta; y el intercambio de la información se opera de forma electrónica, sin necesidad de realizar la recepción física de los documentos para iniciar su procesamiento, por lo que se prevé que estos casos se atiendan de inmediato.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.8	7 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


c) **Elevar la eficiencia en la recuperación de información en campo.** Hasta el 2012, las visitas se realizan al domicilio registrado en el Padrón Electoral. Con el nuevo modelo se debe visitar el domicilio proporcionado en la notificación judicial. Debido a que, en el análisis de los resultados obtenidos en ejercicios de reprocesamiento de notificaciones no identificadas, se observa un incremento del porcentaje de ciudadanos identificados cuando se realiza la visita en el domicilio declarado por el ciudadano a la autoridad judicial, debido a la desactualización que existe en los registros del Padrón Electoral cuando se realiza cambio de domicilio.

Asimismo, se prevé visitar el domicilio registrado en el Padrón Electoral cuando no se cuente con domicilio en la notificación o en éste no se obtenga referencia del ciudadano en cuestión.

d) **Formalizar convenios de apoyo y colaboración.** Se busca signar los compromisos con la autoridad judicial teniendo como base el COFIPE reformado. Además de obtener en medios electrónicos la entrega de información, se pretende contar con la CURP como elemento de búsqueda para la identificación de registros.

e) **Procesamiento de la información.** Hasta 2012, el sistema sólo efectúa la búsqueda de registros mediante criterios de igualdad, por lo que la búsqueda por homofonías y variación en la fecha de nacimiento se realiza de forma manual, por fuera del sistema. En el nuevo esquema se cuenta con una aplicación informática que permite que dichas búsquedas sean automáticas y que los instrumentos para la realización de visitas domiciliarias se puedan obtener directamente de dicha aplicación y se impriman en el distrito, lo que permitirá efficientar el nivel de identificación y los tiempos para la respuesta de campo.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.8	8 de 112


	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- f) **Intercambio de información con los organismos electorales locales.** Hasta 2012, el procedimiento no contempla el intercambio de información con los órganos electorales locales. En el nuevo esquema se prevé que los organismos locales remitan la información básica de sus candidatos a cargos de elección con lo que se informará el estado del registro en el Padrón Electoral, lo que permitirá coadyuvar con el órgano electoral local a determinar los elementos de elegibilidad de los candidatos.

Para estar en condiciones de implementar el nuevo esquema de operación, se desarrolló el *Sistema de procesamiento de notificaciones de suspensión*, del que se destacan los siguientes aspectos:

- Elimina el procesamiento de remesas mensuales.
- Realiza la búsqueda en el padrón a nivel nacional.
- Permite el seguimiento en tiempo real en ambiente web

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.8	9 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


Presentación

Con el propósito de garantizar que en el Padrón Electoral sólo se encuentren asentados los registros de los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y en la normatividad que de ellos se deriva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) lleva a cabo la permanente actualización y depuración del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

En el artículo 38 constitucional se establecen las causales por las que se suspenden los derechos de los ciudadanos; en el numeral 54 del LEGIPE se otorgan las atribuciones de revisar y actualizar el Padrón Electoral a la DERFE; por otra parte, en el artículo 154 de la misma Ley señala que la DERFE recabará información de las administraciones públicas para registrar todo cambio que afecte al Padrón Electoral, y que los jueces deberán notificar al Instituto las resoluciones que dicten de suspensión, pérdida o rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos. La DERFE opera el *Programa de Bajas por Suspensión de Derechos Políticos*, mediante el cual se excluyen de los instrumentos electorales los registros de ciudadanos suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial.

A fin de cumplir con lo establecido en dicha normatividad, se desarrolló el presente *Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional*, en el que se considera el procesamiento, análisis y exclusión del Padrón Electoral de los registros de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por la autoridad judicial.

Unidad emisora DDVC	Revisó COC	Aprobó DERFE	Núm de revisión 1.9	Paginación 10 de 112
------------------------	---------------	-----------------	------------------------	-------------------------

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


En el primer apartado se presenta el marco jurídico que norma la ejecución de las actividades de baja del Padrón Electoral de los registros de aquellos ciudadanos suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial.

En el segundo apartado se describen los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente procedimiento.

A partir del tercer apartado se describe el proceso, de acuerdo con cada una de las etapas del mismo, desde la recopilación y tratamiento de las notificaciones hasta la exclusión del Padrón Electoral de los registros.

Finalmente, en los apartados posteriores se aborda el tratamiento para la notificación de bajas aplicadas, lo relativo al resguardo de la documentación que avala las bajas del Padrón Electoral, así como el seguimiento y control que se deberá dar al proceso.

Unidad emisora DDVC	Revisó COC	Aprobó DERFE	Núm de revisión 1.9	Paginación 11 de 112
------------------------	---------------	-----------------	------------------------	-------------------------

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

1. Marco Jurídico


Conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los numerales 29; 30 apartados 1, e) y 2; así como 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Según lo estipula el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución, el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.

De acuerdo con el artículo 38, fracciones II, III, V y VI de la Carta Magna, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha de la emisión del auto de formal prisión; por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; durante la extinción de una pena corporal; y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la tesis jurisprudencial 33/2011, determinando en lo general que el derecho al voto se suspende por el dictado de un auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté privado efectivamente de su libertad.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	12 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


De acuerdo con las últimas reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de garantías individuales, el Estado debe garantizar en todo caso la presunción de inocencia, por lo que siempre se debe estar a la determinación de los jueces en donde se indique la suspensión de los derechos políticos electorales.

De conformidad con el artículo 54, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la formación, revisión y actualización del Padrón Electoral; la expedición de la credencial para votar, así como establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria para obtener la información sobre fallecimientos, pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto prestará los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

De conformidad con el artículo 154, párrafos 1, 3, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de mantener permanentemente actualizado el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	13 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


Asimismo, los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos, la declaración de ausencia, la presunción de muerte de un ciudadano, o la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución, dichas autoridades deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto.

El artículo 155, párrafo 8, del LEGIPE, establece que en aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del padrón electoral y de la lista nominal de electores durante el periodo que dure la suspensión. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

El 14 de agosto de 2008, mediante Acuerdo CG347/2008, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los *Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012*.

La Sección Tercera, Título I, de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, establece los mecanismos de depuración, específicamente el procesamiento de las notificaciones de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, su recepción, tratamiento y resguardo de documentación.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	14 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

La sección cuarta, Capítulo Primero, Título I, establece los Mecanismos de Reincorporación y prevé la reincorporación de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos por solicitud ciudadana, de los cuales se desprende la atención en módulos de atención ciudadana, revisión de su situación registral, procedencia del trámite, reincorporación y notificación.


Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido los siguientes Criterios jurisprudenciales:

DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SOLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD. El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho de votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indiciado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o vinculación a proceso solo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.

Contradicción de Tesis 6/2008-PL Entre las sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 26 de mayo de 2011.

DERECHOS POLÍTICOS. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD JUDICIAL SUSPENDERLOS, Y NO A LA AUTORIDAD ELECTORAL. Es incorrecta la apreciación de la Sala responsable al estimar que corresponde a la autoridad electoral en el Distrito Federal decretar la suspensión de los derechos políticos del sentenciado, ya que si bien es cierto que dicha suspensión es consecuencia de la pena de prisión impuesta, la autoridad electoral no puede decretarla, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo primero, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que define la suspensión como la pérdida temporal de derechos, y además lo señalado en el numeral 57 del mismo código que establece que la suspensión y la privación de derechos son de dos clases; al respecto la fracción I dice: "La que se impone por ministerio de ley como consecuencia necesaria de la pena de prisión."; y, por otra parte, el artículo 58 del citado código punitivo prevé que la pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	15 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Así las cosas, es evidente que si la suspensión de los derechos políticos del reo es consecuencia jurídica de la pena de prisión que se le impone, corresponde a la autoridad judicial determinar con precisión la duración de la suspensión de derechos correlativamente con la pena de prisión, quedando a cargo de la autoridad electoral la ejecución respectiva, conforme al Código Electoral del Distrito Federal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

Registro No. 179323

Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005 Página: 1483 Tesis: I.3o.P. J/14

jurisprudencia Materia(s): Penal

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA SUSPENSIÓN DERIVADA DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL OPERA DE MANERA INMEDIATA.—

La suspensión de derechos político-electorales del ciudadano, por encontrarse sujeto a un proceso criminal, por delito que amerite la imposición de una pena privativa de libertad, opera ipso facto, esto es, basta estar en el supuesto señalado en esa norma constitucional, para que, instantáneamente, la autoridad electoral encargada de organizar todo lo relativo a las elecciones, a través de la que le corresponde el control del padrón electoral, se encuentre facultada, tan luego como conozca el acontecimiento relativo, para impedir el libre ejercicio del derecho político de sufragar, sin necesidad de declaración previa de diversa autoridad; de suerte que, si la autoridad electoral responsable tiene la obligación de tener actualizado el padrón electoral y dar de baja del mismo a las personas que se encuentren inhabilitadas para ejercer sus derechos políticos, ningún perjuicio causa al negar la solicitud respectiva de inclusión en la lista nominal de electores, si el peticionario se ubica en el supuesto de suspensión que el invocado precepto constitucional prevé.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-012/99.—Gerardo Cortinas Murra.—19 de mayo de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Jesús Armando Pérez González.

Revista Justicia Electoral 2000, Tercera Época, suplemento 3, páginas 42-43, Sala Superior, tesis S3EL 003/99.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 491-492.

INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO AL PADRÓN ELECTORAL Y A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CUANDO ES REHABILITADO EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.—

La interpretación sistemática de los artículos 69, párrafo 1, inciso d), 92, párrafo 1, incisos f) y g), 138, párrafo 1, inciso c), 139, párrafo 2, 140, 144, 145, párrafo 1, 146, párrafos 1 y 3, inciso d), 151, párrafo 1, 154, 155, párrafo 1, 160, párrafo 2, 161, párrafo 1, 162, párrafos 1 y 3, 163, párrafo 8, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduce a estimar que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la carga de reincorporar en el Padrón Electoral a los ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos una vez recibida la notificación de la resolución respectiva que debe enviar el juez competente.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	16 de 112

Sin embargo, aun y cuando no se notifique al Registro Federal de Electores, el ciudadano puede acudir, con la documentación demostrativa de su rehabilitación, a los módulos u oficinas de dicha dirección, dentro de los plazos establecidos en la ley, a efecto de solicitar su incorporación al Padrón Electoral y su credencial para votar con fotografía y una vez recogido este instrumento, ser inscrito en la lista nominal de electores y con ello poder ejercer el derecho de sufragio en las elecciones, sin que se exima a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la obligación de notificar al ciudadano de la rehabilitación en sus derechos político-electorales y de su reincorporación al Padrón Electoral, a fin de que acuda a obtener su credencial para votar. Lo anterior cuando la rehabilitación se da por cualquier causa respecto de la suspensión de derechos político-electorales, derivada de la sujeción a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal o de una sentencia que imponga como pena esa suspensión, en términos del artículo 38, fracciones II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-1/2006.—Entre los sustentados por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—5 de septiembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido la siguiente Tesis jurisprudencial:

DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD. El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión de auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho o a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.

Contradicción de tesis 6/2008-PL. Entre las sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 26 de mayo de 2011. Mayoría de siete votos; votaron con salvedades: Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea respecto de todas las consideraciones compartiendo únicamente el sentido, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales en cuanto a algunas consideraciones del proyecto; votaron en contra: José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez, Amalia Tecona Silva José Alfonso Herrera García.


Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	17 de 112

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN —C E R T I F I C A— De conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Pleno en sus sesiones privadas de tres de noviembre de dos mil nueve y treinta de septiembre de dos mil diez, se aprobó hoy, con el número 33/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. — México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.-

Tesis de jurisprudencia I.3°P.J/16.

DERECHOS POLÍTICOS. EL JUEZ NATURAL DEBE DECRETAR EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN AL PRONUNCIAR SENTENCIA CONDENATORIA Y NO SÓLO ORDENAR EL ENVÍO DEL OFICIO RESPECTIVO A LA AUTORIDAD ELECTORAL “PARA LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA”, PUES ESA OMISIÓN, VIOLA EN PERJUICIO DEL GOBERNADO LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	18 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

2. Objetivos

2.1. Objetivos del documento.


2.1.1. Objetivo general del documento.

Dotar a las actividades de depuración de un marco normativo procedimental para procesar las notificaciones que la autoridad jurisdiccional formula al INE sobre ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, a fin de identificar en el Padrón Electoral el registro correspondiente para excluirlo de los instrumentos electorales.

2.1.2. Objetivos específicos del documento.

- a) Definir mecanismos para recopilar las notificaciones de suspensión de derechos políticos de los ciudadanos, formuladas por las autoridades competentes.
- b) Definir las características de la información requerida para identificar plenamente en el Padrón Electoral el registro candidato a suspender, y establecer criterios para clasificar las notificaciones en válidas e inválidas.
- c) Establecer criterios de búsqueda en el Padrón Electoral Nacional para localizar los registros correspondientes a las notificaciones remitidas por el Poder Judicial.
- d) Determinar elementos de análisis para verificar si el registro obtenido por medio de la búsqueda en el Padrón Electoral Nacional, coincide con los datos de la notificación de suspensión remitida por el Poder Judicial y definir criterios para establecer la identidad plena del registro.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	19 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

2.2. *Objetivos del procedimiento*


2.2.1. **Objetivo general del procedimiento.**

Procesar las notificaciones que emite la autoridad jurisdiccional sobre ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, con el fin de identificar el registro correspondiente en el Padrón Electoral para excluirlo de los instrumentos electorales.

2.2.2. **Objetivos específicos del procedimiento.**

- a) Recopilar las notificaciones de suspensión de derechos políticos de los ciudadanos, formuladas por las autoridades competentes.
- b) Validar que la documentación proporcionada por el Poder Judicial cuente con la información necesaria para identificar de manera individual el registro correspondiente en el Padrón Electoral.
- c) Buscar en el padrón electoral a nivel nacional los registros correspondientes a las notificaciones remitidas por el Poder Judicial.
- d) Cotejar mediante el análisis de los posibles registros coincidentes, si corresponde plenamente el registro obtenido a través de la búsqueda en el Padrón Electoral Nacional con el ciudadano de la notificación de suspensión remitida por el Poder Judicial.
- e) Verificar, por medio del operativo de campo, la correspondencia de la información de las notificaciones que no cumplen con las condiciones de identificación en gabinete.
- f) Excluir del Padrón Electoral los registros ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos catalogados como Identificados.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	20 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

3. Notificaciones de suspensión

La notificación de suspensión de derechos de derechos sólo aplicará cuando sea producto de una sentencia condenatoria; o motivada por una orden de aprehensión, un auto de formal prisión o un auto de vinculación o sujeción a proceso y en éstos se ordene expresamente la suspensión de derechos.

3.1. Concertación para obtener información.


Para hacer más eficiente el proceso de obtención de información de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos reportados por la autoridad competente, las Vocalías del Registro Federal de Electores, con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas, realizarán acercamientos que tengan como principal fin la firma de convenios de apoyo y colaboración con el Poder Judicial Local de su entidad, a fin de convenir con las instituciones los mecanismos mediante los cuales proporcionarán información nominal, que permita sustentar la exclusión de registros de la base de datos del Padrón Electoral, atendiendo lo estipulado en el artículo 155, párrafo 8 del LEGIPE por el concepto de suspensión de derechos políticos.

Se deberá prever que en el Convenio se establezca la entrega al Instituto de información estadística que permita evaluar la eficiencia en la aplicación del programa de bajas por suspensión de derechos políticos, cuando los Juzgados estén en posibilidad de hacerlo.

Para realizar lo anterior, se contará con un prototipo de convenio ([anexo 1](#)) avalado por las áreas vinculadas en la DERFE y por la Dirección Jurídica del Instituto.

El convenio se deberá actualizar merced a modificaciones en la legislación, mejoras operativas o tecnológicas.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	21 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Una vez formalizados los compromisos, será responsabilidad de cada una de las Vocalías Locales y Distritales del RFE en su ámbito de responsabilidad garantizar su cumplimiento.

Para evitar un desfase en la entrega de información, se buscará llevar a cabo acercamientos para dar capacitación constante que permita sensibilizar a los funcionarios de los Juzgados sobre la importancia de su participación en la depuración del Padrón Electoral.


3.2. Entrega de Formatos de NS a la autoridad jurisdiccional

La Coordinación de Operación en Campo (COC), a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo (DDVC), preverá la generación de los formularios de Notificación de Suspensión de Derechos (NS) ([anexo 2](#)), y el envío a las Vocalías del RFE adscritas a las Juntas Locales Ejecutivas, que de acuerdo con los términos de la concertación lo requieran.

Las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas conjuntamente con las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas, proporcionarán de forma permanente a cada uno de los Juzgados, los formularios de Notificación de Suspensión de Derechos (NS) mediante los cuales el Poder Judicial entregará al Instituto Nacional Electoral la información de los ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos.

Los órganos desconcentrados del Instituto solicitarán los formularios a la DDVC con anticipación suficiente; asimismo, deberán mantenerse atentos de los requerimientos que los Juzgados tengan de este insumo y deberán establecer mecanismos de comunicación con la autoridad competente para abastecerla con oportunidad en la cantidad requerida.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	22 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

3.3. Recepción y Validación de la información


3.3.1. Documentación

La autoridad competente, con base en los acuerdos establecidos en el Convenio, realizará la entrega de la información a través de los siguientes documentos:

- Notificación de Suspensión de derechos (NS)
- Oficio o copia certificada con firma autógrafa y sello oficial de la autoridad jurisdiccional, en el cual se ordene expresamente la suspensión de derechos.
- Orden de aprehensión, en la cual se ordene expresamente la suspensión de derechos.
- Auto de formal prisión en el cual se ordene expresamente la suspensión de derechos.
- Sentencia condenatoria (Puntos resolutivos y carátula en la cual se incluyan la información del ciudadano suspendido en sus Derechos Políticos).
- Auto de vinculación o sujeción a proceso, o la determinación que emita el Juez de la causa en la cual se determina la suspensión de derechos políticos.
- Listado nominativo (base de datos en medio óptico) acompañado del oficio con firma autógrafa y sello oficial de la autoridad jurisdiccional en donde conste el detalle estadístico de la información entregada.

Para los casos en que se reciba la Notificación de Suspensión de Derechos (NS), invariablemente deberá estar firmada por la autoridad que notifica al INE.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	23 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

De recibirse oficio o copia certificada con firma autógrafa y sello oficial de la autoridad jurisdiccional, en el cual se ordene expresamente la suspensión de derechos, Orden de aprehensión en la cual se ordene expresamente la suspensión de derechos Auto de formal prisión en el cual se ordene expresamente la suspensión de derechos, Sentencia condenatoria, Auto de vinculación o sujeción a proceso, o la determinación que emita el Juez de la causa en la cual se determina la suspensión de derechos políticos, o listado nominativo en medio óptico, éstos harán las veces de Notificación de Suspensión de Derechos Políticos.


Las Vocalías del RFE adscritas a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas brindarán el apoyo necesario a las autoridades administrativas, con la finalidad de que proporcionen la información mencionada en los tiempos y formas establecidos.

3.3.2. Frecuencia de recepción

Con el objeto de hacer más eficientes las tareas de depuración y en cumplimiento con lo señalado por el artículo 154, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, de conformidad con el convenio signado con la Institución, las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas acordarán con las autoridades jurisdiccionales competentes el procedimiento mediante el cual se realizará la entrega-recepción de la información de personas suspendidas en sus derechos políticos, considerando que para las entregas se deben cumplir los periodos, según la lejanía de los Juzgados con las oficinas del Registro Federal de Electores:

- Diario; o
- Dos veces a la semana.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	24 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Para los casos en que se acuerde con la autoridad competente, por cuestiones de lejanía y/o falta de recursos para el traslado a la sede local, que la información sea entregada en oficinas distritales, ésta deberá ser remitida inmediatamente a la oficina local del Registro Federal de Electores, a fin de garantizar la oportunidad en el procesamiento respectivo.


3.3.3. Información requerida

Se solicitará a los Jueces que proporcionen a las Vocalías del RFE la información de todos aquellos ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, formalizada mediante oficio en el que conste el detalle de la entrega de documentos físicos, el listado nominal y el medio óptico con la siguiente información:

- a) Información básica del ciudadano suspendido en sus derechos requerida a la autoridad competente de forma obligatoria para el procesamiento de la identificación:
 - Apellido paterno, apellido materno, nombre(s);
 - Entidad de nacimiento;
 - Fecha de nacimiento o edad;
 - Sexo.
- b) Información básica del ciudadano suspendido adicional requerida a la autoridad competente, en caso de contar con ella:

Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia/localidad, delegación/municipio y entidad)
- c) Información de la autoridad competente, requerida de forma obligatoria para el procesamiento de la resolución:

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	25 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- Número del Juzgado;
- Estado;
- Municipio;
- Fuero del Juzgado (común o federal);
- Tipo de resolución (auto de formal prisión o sentencia condenatoria);
- Número de expediente;
- Fecha de resolución;
- Delito;
- Sanción;
- Temporalidad de la sanción (en caso de sentencia);
- Nombre completo y firma del Juez o Magistrado que emite la resolución;
- Nombre, cargo y firma del Juez, Secretario o Actuario que notifica;
- Fecha de notificación.


d) Información registral del ciudadano suspendido en sus derechos políticos (en caso de contar con ella):

- Clave de elector;
- Folio de la credencial de elector;
- Clave Única del Registro de Población (CURP).

Para los casos en que, a partir del Convenio de Apoyo y Colaboración, la autoridad competente realice la entrega de las suspensiones de derechos políticos que decreta, en archivos de salida de su base de datos (medio óptico), ésta será procesada mediante el aplicativo, a fin de generar los registros coincidentes y realizar el análisis de gabinete.

Cuando no se tengan elementos suficientes para determinar la plena identificación de los registros involucrados se realizarán entrevistas personalizadas que permitan determinarlo.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	26 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

3.3.4. Información remitida por jueces a oficinas centrales

Se recomendará de manera oficial a la autoridad competente que la entrega de la información de los ciudadanos suspendidos en sus derechos se realice en la oficina correspondiente de la Vocalía del RFE de la Junta Local o Distrital Ejecutiva, según sea el caso.


Para los casos excepcionales en que los jueces envíen las notificaciones de suspensión de derechos políticos a oficinas centrales, éstas deberán remitirse inmediatamente a la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, adscrita a la Coordinación de Operación en Campo, la que será responsable de su captura en el aplicativo.

Los elementos capturados se remitirán al CECyRD de manera electrónica, para que dicha área efectúe la búsqueda de registros. Cuando se tenga el resultado de la búsqueda, éste se incorporará al sistema para que, en la entidad correspondiente, la oficina del Supervisor de Depuración al Padrón, realice el procesamiento inmediato: análisis de gabinete y si, es el caso, entrevista personalizada y solicitud de exclusión.

Una vez capturada la información en el sistema, de inmediato se realizará el escaneo del documento con el propósito de remitirlo vía electrónica a la entidad destino, vía el sistema.

El soporte documental de dichas notificaciones (expediente físico) se remitirá a la Oficina de la Vocalía del RFE en la Junta Local Ejecutiva que corresponda al domicilio de la notificación, los días 15 y último de cada mes, con el propósito de integrar la documentación del procesamiento de dicha notificación, en el entendido de que dicho soporte documental se requiere hasta su entrega a la Dirección de Operaciones del CECyRD como sustento de la exclusión de registros.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	27 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


Sin embargo, el procesamiento de análisis por parte de las Vocalías del RFE adscritas a las Juntas Locales Ejecutivas se realizará de inmediato, al recibir electrónicamente el resultado de la búsqueda de registros por parte del CECyRD, ya que simultáneamente se enviará el soporte documental digital.

3.3.5. Validación

Para garantizar que la documentación cuente con los elementos mínimos indispensables para su correcto procesamiento, la Oficina del Supervisor de Depuración, adscrita a la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva, deberá verificar inmediatamente después de la recepción que las notificaciones contengan los siguientes elementos:

- Información básica del ciudadano reportado como suspendido:
 - Nombre completo;
 - Datos generales;
 - Domicilio completo (en caso de contar con el).
- Información de la autoridad competente:
 - Nombre, cargo y firma del Juez que da fe;
 - Número y sello del Juzgado que notifica;
 - Fecha y tipo de resolución (auto de formal prisión o sentencia condenatoria);
 - Delito;
 - Número de expediente;
 - Temporalidad de la sanción.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	28 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- Información registral (en caso de contar con ella):
 - Clave de elector;
 - Folio de la credencial de elector;
 - Clave Única del Registro de Población (CURP)

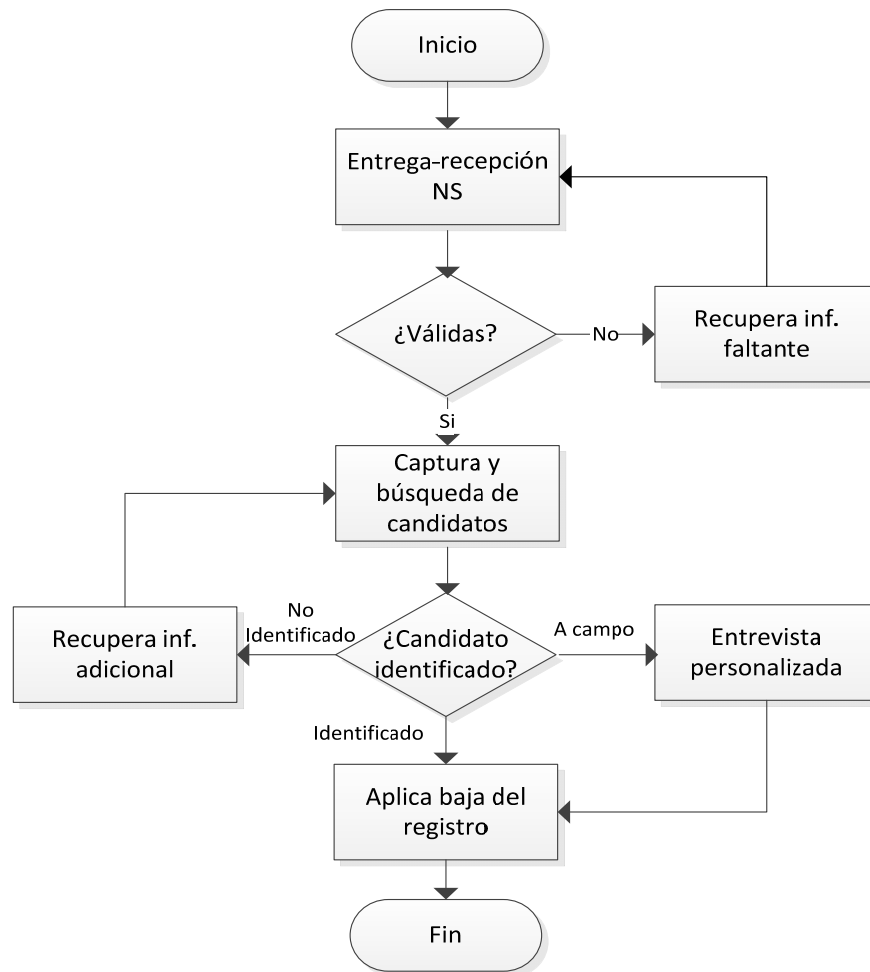
Producto de la validación de la información y dependiendo de su contenido se clasificarán en Notificaciones Válidas e Inválidas, de acuerdo con lo siguiente:


- a) **Notificaciones válidas:** Son aquellas que cumplen con los datos requeridos para ser procesadas, que corresponden a ciudadanos mexicanos que han sido suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial que imponga como pena la privación de la libertad y/o explícitamente la suspensión de los mismos.
- b) **Notificaciones inválidas:** Son aquellas en donde se omitió información necesaria para realizar su confronta contra el Padrón Electoral; o bien, aun cuando la información sea completa no es válida por alguna causa. Se clasifican en dos subgrupos:
 - *Con falta de información:* Para solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que requiriese la información faltante; y, una vez que se cuente con ella, ésta será integrada a la recepcionada durante el periodo para su procesamiento.
 - *Con información no requerida:* Para resguardo por corresponder a extranjeros o menores de edad, que por su condición no impliquen la suspensión de derechos a partir de la resolución correspondiente; o bien que se hayan recibido con anterioridad.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	29 de 112

4. Esquema del proceso

Para llevar a cabo la exclusión de los registros reportados como suspendidos en sus derechos políticos por la autoridad competente, se llevan a cabo los siguientes pasos: Una vez que se recibe la información se valida: si está incompleta, se solicita a la autoridad competente que allegue lo faltante. En caso de estar completa se realiza la captura en el sistema y se ejecuta la búsqueda del registro en el Padrón Electoral nacional y se generan los registros coincidentes. Si existe duda respecto a la correspondencia entre el registro y la notificación, se envía a campo para su análisis; si el ciudadano es plenamente identificado, el registro se excluye del Padrón Electoral.



	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

5. Análisis de gabinete

El procesamiento de la información se realizará diariamente, y estará bajo la responsabilidad de la Vocalía del RFE adscrita a la Junta Local Ejecutiva, a través de la Oficina del Supervisor de Depuración al Padrón.

Concluida la validación y clasificadas las notificaciones de acuerdo con sus características, diariamente se deberá capturar la información en el Sistema, con el propósito de hacer más eficiente el tratamiento correspondiente.

5.1. Captura


Diariamente, conforme se reciban las Notificaciones, de acuerdo con el resultado de la validación, se realizará la captura de aquellas catalogadas como VÁLIDAS, vía el sistema considerando los siguientes elementos:

- Información básica del ciudadano reportado como suspendido;
- Información de la autoridad competente;
- Información de la credencial para votar (en caso de contar con ella);
- Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.

Adicionalmente, se deberán capturar aquellas notificaciones catalogadas como *Inválidas*, es indispensable que éstas queden señaladas en el Sistema con un estatus que permita identificar la falta de información, y cuando se complemente por la autoridad jurisdiccional, el registro correspondiente será actualizado en el sistema.

Se asignará un folio único de captura a cada notificación de suspensión de derechos político-electorales ingresada, el cual servirá de referencia para las Testimoniales y/o Cuestionarios que se generen como resultado de su procesamiento, con el propósito de contar con el control que permita realizar un óptimo seguimiento.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	31 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

En el proceso de captura se realizará la validación para garantizar que la información contenida en los documentos proporcionados por la institución sea consistente, asimismo se deberá conformar un archivo digital del expediente de cada ciudadano.

5.2. *Búsqueda de registros coincidentes en base de datos nacional*


Producto de la captura de la notificación, se deberán confrontar las bases de datos del Padrón Electoral nacional con la finalidad de identificar registros coincidentes. La confronta se realizará de manera automatizada conforme a los siguientes criterios:

- a) En la base de datos del Padrón Electoral Nacional.

Cuadro 1: Criterios para realizar búsquedas en el Padrón Electoral

Criterio	Descripción Criterio	Nivel de aplicación	Orden Criterio
1	Nombre completo igual, diferencia máxima de 5 años en la fecha de nacimiento	Nacional	9
2	Homofonía del nombre completo, sexo igual y diferencia máxima de 5 años en la fecha de nacimiento	Nacional	4
3	Intercambio de apellidos, nombre igual, diferencia máxima de 5 años en la fecha de nacimiento	Nacional	6
4	Intercambio de un apellido con el nombre, diferencia máxima de 5 años en la fecha de nacimiento	Nacional	7
5	Nombre igual, un apellido igual y el otro diferente, año de nacimiento igual, mes y/o día de nacimiento igual	Nacional	10
6	Apellidos iguales, nombre diferente, sexo igual, fecha de nacimiento igual	Nacional	8
7	Clave electoral igual en las primeras 12 posiciones	Nacional	5

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	32 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Criterio	Descripción Criterio	Nivel de aplicación	Orden Criterio
8	Clave electoral igual en los primeros 6 dígitos, sexo igual, diferencia solo en año, mes o día de la fecha de nacimiento	Nacional	11
9	CURP igual	Nacional	1
11	Clave de elector igual	Nacional	2

Dependiendo del resultado de la búsqueda con los criterios señalados, se obtendrán registros coincidentes ordenados conforme presenten mayor similitud con el ciudadano de la notificación.

- b) Bases de datos históricas de bajas aplicadas (por defunción, cancelación de trámites, duplicados y datos personales irregulares).

Cuadro 2: Criterios para realizar búsquedas base de datos histórica

Criterio	Descripción Criterio	Nivel de aplicación	Orden Criterio
10	Clave electoral igual en las primeras 15 posiciones	Nacional	3


- c) Base de datos de suspendidos.

Cuadro 3: Criterios para realizar búsquedas en base de datos de suspendidos

Criterio	Descripción Criterio	Nivel de aplicación	Orden Criterio
12	Nombre completo igual	Nacional	12

Estos criterios podrán ser modificados de acuerdo con la valoración que se realice sobre la eficiencia en su aplicación.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	33 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

5.3. Determinación de estatus

Los registros coincidentes que se localicen, producto de la confronta, se analizarán en la Vocalía del Registro Federal de Electores Local, para definir su estatus de acuerdo con lo siguiente:


5.3.1. Registros localizados en el Padrón Electoral: Un revisor realizará el análisis comparativo de los datos de la notificación del o de los registros en Padrón Electoral, considerando la información básica de los 8 primeros registros, de acuerdo con el porcentaje de semejanza y variables de igualdad:

Cuadro 4: Criterios para determinar el estatus de los registros.

VARIABLES DE IGUALDAD			
NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO O EDAD	DOMICILIO	ESTATUS ADQUIRIDO
IGUAL	IGUAL	IGUAL	IDENTIFICADO
IGUAL	DIFERENTE	IGUAL	IDENTIFICADO
IGUAL	IGUAL	CALLE IGUAL, NUMERO DIFERENTE	IDENTIFICADO
NOMBRE IGUAL, APELLIDOS INVERTIDOS	IGUAL	IGUAL	IDENTIFICADO
NOMBRE DIFERENTE, APELLIDOS IGUALES*	IGUAL	IGUAL	A VERIFICAR EN CAMPO
IGUAL	IGUAL	DIFERENTE	A VERIFICAR EN CAMPO
IGUAL	DIFERENTE (+- 5 AÑOS, IGUAL EN MES-AÑO, DIA-MES, DIA-AÑO)	DIFERENTE	A VERIFICAR EN CAMPO
IGUAL	DIFERENTE (+- 5 AÑOS, IGUAL EN MES-AÑO, DIA-MES, DIA-AÑO)	CALLE IGUAL, NUMERO DIFERENTE	A VERIFICAR EN CAMPO
DIFERENTE	IGUAL	IGUAL	A VERIFICAR EN CAMPO
DIFERENTE	DIFERENTE	DIFERENTE	NO IDENTIFICADO

*Considerando la identificación de gemelos.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	34 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Cuando se detecte la existencia de más de un registro identificado plenamente del ciudadano reportado como suspendido, el revisor realizará el marcaje de los registros involucrados en el sistema para que éstos reciban el tratamiento de acuerdo con lo que determina el *“Procedimiento para la detección y baja de registros duplicados”*.


Con lo anterior, se deberá garantizar la exclusión de la totalidad de los registros relacionados con la persona reportada por la autoridad competente, por duplicado y/o por suspensión de derechos políticos, según sea el caso.

De acuerdo con las variables de igualdad, el resultado del análisis corresponderá con la siguiente clasificación:

1. *Identificado.*- Cuando se determine la plena correspondencia entre los datos de la Notificación de suspensión de derechos políticos con alguno de los registros del Padrón Electoral, se solicitará la exclusión del registro, siempre que pertenezca a la entidad en donde se realizó la identificación.
2. *Identificado en otra entidad.*- Cuando exista correspondencia entre los datos de la Notificación y los de un registro del Padrón que esté domiciliado en otra entidad, se remitirá la notificación a dicha entidad para que realice la validación de gabinete y/o de campo, a fin de que solicite la exclusión del registro.

La entidad destino tendrá un plazo máximo de dos días para atender estos casos, de acuerdo con lo que determina el apartado *5.4 Procesamiento de notificaciones con registros coincidentes que pertenecen a una entidad diferente.*

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	35 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

3. *A campo.*- Cuando no se cuente con elementos suficientes para determinar la plena correspondencia entre los datos de la Notificación de suspensión de derechos y el registro del Padrón, o exista duda. Se deberá corroborar la identidad del ciudadano en cuestión con hasta tres visitas en el domicilio de la notificación o con un informante adecuado.
4. *No identificado.*- Cuando se determine que no existe relación de la Notificación de suspensión de derechos políticos con los datos de alguno de los registros, será necesario acudir al domicilio que aparece en la Notificación de Suspensión de Derechos y recuperar información adicional o bien clarificar la asentada en el documento expedido por la autoridad competente.


5.3.2. Registros localizados en base de datos histórica de bajas aplicadas: El Sistema deberá mostrar la base de datos en la cual fue localizado el registro coincidente y permitirle al revisor realizar las siguientes acciones:

- a) **Baja previa por defunción:** Deberá determinar mediante un análisis si se trata de la misma identidad a partir de la comparación de los datos básicos contenidos en la Notificación contra los asentados en la base de datos de bajas y, en caso de ratificarse la identidad, el registro será remitido para recibir el tratamiento de *Reincorporación por baja indebida*.

En dicho tratamiento se deberá realizar un análisis exhaustivo y, si es el caso, una visita domiciliaria para determinar si se trata de la misma identidad, con lo que se obtendrá lo siguiente:

- *Ciudadano excluido indebidamente:* Cuando se confirme que el registro del ciudadano fue excluido erróneamente, se realizará la reincorporación del registro a la base de datos del Padrón Electoral y se aplicará la baja por suspensión de derechos.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	36 de 112


	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- *Presunta Usurpación de identidad:* Cuando se determine que los datos proporcionados por el ciudadano suspendido corresponden a un ciudadano fallecido, y por lo tanto se presume el intento de usurpación de identidad, el registro de la notificación quedará catalogado como No Identificado sin requerir reprocesamiento; sin embargo, se realizará el tratamiento que determina el *Procedimiento para el tratamiento de registros con datos personales irregulares*.
- *Ciudadano diferente:* Cuando se determine que el ciudadano cuyo registro fue dado de baja por defunción y el ciudadano reportado por la autoridad competente son personas diferentes, se deberá corroborar la información asentada en la notificación.

b) **Baja previa por suspensión de derechos políticos:** Deberá determinar si se trata de la misma identidad y del mismo proceso penal mediante la comparación con los datos básicos contenidos en la notificación y, en caso de confirmarse, el registro deberá permanecer como excluido, sólo se realizará el resguardo de la notificación catalogándola como duplicada y anotándole la fecha en que se realizó la exclusión del registro.

En los casos en que se confirme que se trata del mismo ciudadano pero la notificación corresponde a un proceso penal diferente, se deberá incorporar una causa de suspensión de derechos adicional al mismo ciudadano, con el fin de garantizar que la suspensión de derechos opere hasta que sean concluidas las penas respectivas.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	37 de 112


	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- c) **Baja previa por Cancelación del trámite:** Deberá determinar si se trata de la misma identidad comparando los datos básicos contenidos en la notificación y, en caso de confirmarse, el registro deberá permanecer como excluido, sólo se deberá informar de la situación para que se incluya en la base de datos de bajas por cancelación de trámites, el estatus de “ciudadano suspendido”, adicionalmente se procederá a marcar la notificación de suspensión de derechos a fin de que ésta se considere para búsquedas posteriores.
- d) **Baja previa por duplicado:** El sistema mostrará el registro dado de baja por este concepto acompañado del registro vigente en Padrón Electoral, con lo que se deberá determinar si se trata de la misma identidad mediante la comparación con los datos básicos contenidos en la Notificación.

En caso de confirmarse la correspondencia se realizará la solicitud de exclusión del registro vigente por suspensión de derechos políticos.

- e) **Baja previa por Datos personales irregulares:** Deberá determinar si se trata de la misma identidad mediante la comparación con los datos básicos contenidos en la notificación y, en caso de confirmarse, el registro deberá permanecer como excluido, sólo se deberá informar de la situación para que se incluya en la base de datos de bajas por datos personales irregulares, el estatus de “ciudadano suspendido”, adicionalmente se procederá a marcar la notificación de suspensión de derechos a fin de que ésta se considere para búsquedas posteriores.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	38 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

5.4. Procesamiento de notificaciones con registros coincidentes que pertenecen a una entidad diferente

Cuando se identifique plenamente que uno de los registros pertenece a una entidad diferente de aquella en que se emitió, recibió y capturó la Notificación de Suspensión de Derechos Políticos, se catalogará como *Identificado en otra entidad*.

A través del sistema, la entidad destino recibirá la notificación para que realice la validación sobre la identificación del registro. Para lo que deberá recibir lo siguiente:


- a) Archivo electrónico de la Notificación de Suspensión de Derechos políticos emitida por la autoridad competente.
- b) Información básica e imágenes del registro *identificado*.
- c) Archivo electrónico del *Cuestionario de verificación de datos*, si es el caso ([anexo 3](#)); y
- d) Archivo electrónico de la *Testimonial para la corroboración de datos en campo*, si el registro se verificó en campo.

La entidad destino tendrá hasta 2 días para emitir la validación, a partir de que reciba la notificación.

Dicha validación podrá realizarse en gabinete, cuando el registro haya sido identificado plenamente; o en campo, cuando exista variación de datos entre los asentados en la notificación y los contenidos en la base de datos del Padrón Electoral.


De confirmarse la identificación del registro, la entidad destino solicitará la exclusión del registro y el envío físico de la documentación, con el propósito de que se integre el expediente de la exclusión del registro; la documentación mencionada se remitirá cada dos meses.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	39 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Para los casos en que el estatus de *identificado en otra entidad* sea rechazado por la entidad destino, se tratará como ciudadano diferente; la entidad origen tendrá la posibilidad de acudir al domicilio de la notificación a recabar información adicional y/o a corroborar la asentada en la Notificación de Suspensión de Derechos Políticos, en caso de que la visita domiciliaria no se hubiese realizado al inicio del procesamiento.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	40 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

6. Operativo de campo

6.1. Generación de Testimoniales

A fin de determinar la correspondencia del registro en Padrón con la persona reportada como Suspendida en sus derechos políticos, los registros catalogados durante el análisis de gabinete como *A Campo*, deberán ser corroborados mediante entrevista personalizada en el domicilio registrado en la NS.

Al momento de asignar el estatus de *A campo*, en el sistema estará disponible la *Testimonial para la corroboración de datos en campo* (anexo 4), que es el documento donde se asentará la información recabada durante la entrevista.

Las Testimoniales se imprimirán en las oficinas distritales correspondientes, y serán el insumo básico para llevar a cabo la visita domiciliaria.


6.2. Entrevistas personalizadas

Las Vocalías del RFE adscritas a las Juntas Distritales Ejecutivas, serán las responsables directas del correcto levantamiento de la información en campo y las adscritas a las Juntas Locales se encargarán de supervisar, dar seguimiento y control del proceso.

En caso necesario, se realizarán hasta tres visitas al domicilio referenciado en la Notificación de Suspensión de Derechos políticos; sólo en los casos en que no se obtenga información del ciudadano en cuestión se acudirá al domicilio referenciado en el primer registro coincidente del Padrón Electoral.

Para recabar la información del documento en campo, se deberá atender lo señalado en el *Manual del Verificador de Campo*, en lo referente a las consideraciones para llenar la Testimonial.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	41 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Para asegurar que las visitas domiciliarias y las entrevistas se realicen de forma correcta; la DERFE establecerá los mecanismos de seguimiento y control que permitan garantizar la transparencia de la información captada en campo, y que el resultado de dichas entrevistas se apeguen al procedimiento establecido.

Por lo que se elaborará un informe de resultados que contemple al menos los elementos que muestra el [\(anexo 5\)](#).

6.3. *Captura de resultados de campo*


Una vez que se concluya el levantamiento de información en campo, las oficinas distritales validarán que la información asentada en las Testimoniales esté completa y sea congruente con el desarrollo de las entrevistas.

En los casos en que las Testimoniales no cumplan con los criterios de validación, éstas serán catalogadas como *Pendientes de Recuperación*, hasta que el personal responsable de su levantamiento aclare o corrija la información obtenida en campo.

Posteriormente, en el *Sistema de procesamiento de notificaciones de suspensión* [\(anexo 6\)](#), se realizará la captura del resultado de la entrevista de acuerdo con lo siguiente:

- a) *Ciudadanos Identificados*.- Se solicitará la exclusión del registro de la base de datos del Padrón Electoral.


Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	42 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- b) *Ciudadanos Identificados reportados como fallecidos.*- Se continuará el tratamiento por suspensión de derechos políticos para excluirlo del Padrón Electoral por esta causa. De forma paralela se atenderá lo que determina el *Procedimiento alternativo para dar de baja del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos*; y, en caso de que se confirme la defunción del ciudadano, se actualizará el estatus de la Baja por Suspensión de Derechos por el de Baja por Defunción.
- c) *Ciudadanos Identificados con registros duplicados.*- Se realizará el tratamiento de la baja por duplicado del registro anterior, y se procesará por suspensión de derechos el registro que presente la fecha de trámite más reciente.
- d) *Ciudadanos diferentes.*- Se corroborará la información y se determinarán como Notificaciones No Identificadas.
- e) *Ciudadanos no reconocidos, Domicilios no localizados y/o con duda en la identificación.*- Se corroborará la información asentada en la notificación, y se catalogarán como Notificaciones No Identificadas.

A partir de la fecha en que se asigne el estatus de *A campo*, las Vocalías del RFE, adscritas a las Juntas Distritales Ejecutivas, deberán recuperar la información en campo preferentemente durante la misma semana y, sólo en los casos en que el domicilio esté ubicado en una localidad alejada o de difícil acceso, se ampliará el plazo a un periodo máximo de un mes; por otra parte, los datos que se obtengan de la entrevista deberán incorporarse de inmediato al sistema para su procesamiento.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	43 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

En los casos en que durante la entrevista se informa que el ciudadano reportado por la autoridad jurisdiccional como suspendido en sus derechos políticos ha fallecido, se deberá concluir la corroboración de identidad por suspensión de derechos políticos; y posteriormente se llenará la *Cédula para captar datos de ciudadanos fallecidos (anexo 7)*, tal como se establece en el *Procedimiento alternativo para dar de baja del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos*, con lo que se garantizará excluir el registro del Padrón Electoral por la causa correcta.

Si durante la entrevista personalizada se identifican registros duplicados entre los registros coincidentes, éstos deberán quedar señalados para que en gabinete se realicen las acciones que permitan aplicar la baja por duplicado, y posteriormente se excluya el registro vigente por suspensión de derechos políticos.


En los casos en que después de las visitas domiciliarias, persista la duda sobre la identidad del ciudadano, entre la notificación de suspensión de derechos políticos y el registro en Padrón Electoral, o bien la entrevista no se lleve a cabo porque *NO SE LOCALIZÓ EL DOMICILIO* o porque el *CIUDADANO NO FUE RECONOCIDO*; se considerará como ciudadano distinto y no se aplicará la baja, con lo que se garantizará no afectar los registros del Padrón Electoral de manera indebida.

Sin embargo, los casos señalados en el párrafo anterior serán catalogados como Notificaciones No Identificadas.

6.4. Procesamiento de notificaciones del juicio de amparo

Los ciudadanos tienen a su alcance el Juicio de Amparo para inconformarse de las resoluciones de la autoridad facultada para suspender derechos políticos.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	44 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

A través de los Juicios de Amparo se puede conceder la suspensión del acto reclamado, o dictar sentencia definitiva que resuelva el fondo de la controversia, cuyas consecuencias jurídicas impacten en la situación registral del ciudadano suspendido de sus derechos políticos.


6.4.1 Suspensión de los Actos Reclamados

“La Suspensión del Acto Reclamado, es la paralización o cesación de forma temporal y limitada de los actos de la autoridad responsable, con el objeto de mantener viva la materia del amparo, impidiendo que dichos actos se ejecuten hasta en tanto no se resuelva el fondo del asunto”.

La Suspensión de los Actos Reclamados puede ser:

- a) *Provisional.* Se concede desde la admisión de la demanda de garantías, su duración es temporal y abarca desde que es otorgada hasta que se dicta la sentencia interlocutoria.
- b) *Definitiva.* Se concede con la Sentencia Interlocutoria y surte efectos desde ese momento y hasta que se dicta Sentencia Definitiva, en la que se conceda, se niegue la Protección de la Justicia Federal o se sobresea en el Amparo.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	45 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

6.4.2. Acciones a efectuar

Conforme a lo anterior, la DERFE podrá recibir notificaciones emitidas por la autoridad, a través de las cuales se modifica la situación jurídica de un inculpado, indiciado o sentenciado, mediante el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado, ya sea provisional o definitiva; o, bien, se declare ejecutoriada la sentencia.

Respecto a dichas notificaciones, será necesario efectuar diferentes acciones dependiendo del tipo de determinación que informen. A continuación se describen:

6.4.2.1. Antes de aplicar la baja


Si antes de aplicar la baja del Padrón Electoral del registro, se recibiera una notificación en la que se le concede la suspensión provisional del acto reclamado por el ciudadano, en contra de la suspensión de sus derechos políticos, se deberá detener todo procedimiento tendente a darlo de baja del Padrón Electoral, hasta que se dicte resolución en el incidente de suspensión del Juicio de Amparo.

Si en la resolución incidental se le negara la suspensión definitiva del acto reclamado por el quejoso, se continuarán de inmediato los procedimientos tendentes a dar de baja del Padrón Electoral al registro correspondiente a partir de la suspensión de los actos reclamados.

Por el contrario, si dicha resolución concede la suspensión definitiva del acto reclamado por el quejoso, el registro del ciudadano debe permanecer en el Padrón Electoral hasta que se dicte la sentencia definitiva.

Una vez dictada la sentencia definitiva, si en esta se concede el “Amparo y Protección de la Justicia Federal”, y ha causado ejecutoria, se suspenderá en definitiva el proceso para dar de baja del Padrón Electoral al registro del ciudadano, por lo que hace a la causa penal que motivó la demanda de garantías.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	46 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Por el contrario, si la sentencia es adversa al quejoso y se le niega el amparo y protección de la justicia federal o se sobresee, se continuará el procedimiento de baja del registro correspondiente de la base de datos del Padrón Electoral.

6.4.2.2. Posterior a la baja

Si posterior a la aplicación de la baja del registro del Padrón Electoral se recibiera una suspensión provisional o definitiva, el registro del ciudadano conservará el estado de baja sin que proceda la reincorporación al Padrón Electoral de manera oficiosa por parte del Registro Federal de Electores, salvo que el Juez de Distrito que conozca del Juicio de Amparo expresamente lo mandate en su proveído, invocando la tesis de jurisprudencia de la apariencia del buen derecho y peligro en la demora.


6.4.2.3. Sentencia definitiva

Si se recibe una Sentencia Definitiva en la que se concede al quejoso el Amparo y Protección de la Justicia Federal, y la misma ha causado ejecutoria, se aplicará el *Procedimiento de Reincorporación al Padrón Electoral por Obtención de Amparo*.

Por el contrario, si la Sentencia Definitiva niega el Amparo y Protección de la Justicia Federal o sobresee en el Amparo, se conservará la baja del Padrón Electoral del registro del ciudadano de que se trate, siempre que la sentencia haya causado estado.

Para todos los casos, se anexará al expediente la documentación que corresponda y se resguardará en la Vocalía Estatal.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	47 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


7. Atención a Notificaciones con término o en entidades con Proceso Electoral Local

El procesamiento de notificaciones formuladas por la autoridad jurisdiccional, en las cuales se determine la suspensión de derechos políticos de los ciudadanos, se realizará diariamente como se estableció en los apartados anteriores; sin embargo, se presentarán casos en que su procesamiento deba observar un cuidado especial, a fin de garantizar periodos especiales y/o fechas para el cierre de la base de datos involucrada:

- a) Cuando se trate de resoluciones en las que el Juez especifique el término para excluir el registro del Padrón Electoral.
- b) Cuando exista la prioridad de excluir los registros, previo al cierre de la base de datos para la impresión del Listado Nominal de entidades con proceso electoral local.

En los casos anteriores, la atención deberá realizarse considerando la validación, búsqueda, identificación en gabinete y/o en campo de manera inmediata.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	48 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

8. Flujo de información entre la DERFE e Institutos Electorales Locales

8.1. Concertación para obtener información


Para contribuir con la celebración de comicios locales transparentes, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de las Vocalías del Registro Federal de Electores adscritas a las Juntas Locales Ejecutivas, concertará con los organismos electorales locales, mediante la firma de los Convenios Generales de Apoyo y Colaboración y Anexos Técnicos, la entrega del listado definitivo de candidatos a cargos de elección popular, con el propósito de que la DERFE indique al órgano electoral local la vigencia de los registros correspondientes. Lo que debe realizarse en dos momentos:

- a) Cuando el órgano electoral local informe el listado definitivo de candidatos registrados a cargos de elección popular, y
- b) Cuando se realice la exclusión de algún registro perteneciente los candidatos reportados por el órgano electoral, incluso antes de que se emita la declaratoria de validez de la elección respectiva.

Para realizar lo anterior, el órgano electoral local entregará a la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva el listado de candidatos indicando para cada uno, la siguiente información:

- Nombre completo (apellido paterno, materno y nombres)
- Clave de Elector.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	49 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

La Vocalía del RFE involucrada, remitirá a la Coordinación Operación en Campo, el mismo día de su recepción, el insumo mencionado. La DERFE, a través de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, realizará la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral y en las bases de datos de bajas aplicadas del registro que le corresponda a cada candidato, a fin de obtener el estatus de vigente o dado de baja (especificando la causa), según corresponda.

Producto de dicha validación se generará el Listado de candidatos vigentes y/o excluidos del Padrón Electoral por causa, el cual será entregado al órgano electoral local a través de la vocalía local correspondiente.


Para los casos en que, posterior al envío del listado de candidatos validados se reciba la resolución de suspensión de derechos políticos de un candidato, la Coordinación de Operación en Campo realizará el procedimiento para la baja del registro y, sólo cuando sea técnicamente posible, realizará la consulta para obtener el dictamen técnico por parte del área jurídica.

Dichas exclusiones serán notificadas al órgano electoral local aun en la fecha límite para la declaratoria de validez de la elección.

8.2. Notificación de bajas aplicadas a Organismos Electorales Locales

Considerando lo establecido en los Convenios Generales de Apoyo y Colaboración y/o en los Anexos Técnicos firmados para la celebración de los comicios locales se recibirá, del Organismo Electoral Local, el Listado de candidatos registrados a cargos de elección popular.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	50 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, contará con un plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del insumo, para buscar e informar, a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores adscrita a la Junta Local Ejecutiva, al Organismo Local que corresponda, el estatus de vigente o dado de baja de cada registro perteneciente a los candidatos registrados.

Dicha notificación se realizará considerando los siguientes elementos:


- Nombre completo (apellido paterno, materno y nombres);
- Clave de Elector;
- Estatus en Padrón Electoral;
- Causa de baja;
- Fecha de exclusión.

La fecha de entrega de este listado dependerá de las consideraciones previstas en el anexo técnico del convenio de apoyo y colaboración respectivo y, como se estableció en párrafos anteriores, se contará con 5 días hábiles posteriores para dar respuesta.

Posteriormente a esta entrega, la DERFE, a través de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, revisará cada lunes el listado de candidatos, a fin de verificar que los registros continúen vigentes en el Padrón Electoral. En caso de presentarse alguna actualización, esta se notificará el mismo día a la Coordinación de Operación en Campo para que informe a la Vocalía del RFE el cambio de estatus respectivo.

A partir del momento en que la Vocalía del RFE reciba dicha notificación, tendrá un plazo máximo de 24 horas para informar por oficio al Órgano Electoral Local sobre el cambio de estatus de los registros involucrados.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	51 de 112


	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Si a partir de la aplicación de los programas de depuración de registros del Padrón Electoral, se excluyera algún registro perteneciente a candidatos a cargo de elección popular, la Coordinación de Procesos Tecnológicos informará el cambio de estatus del registro involucrado, dentro de las siguientes 72 horas a la aplicación de la baja, a la Vocalía del RFE adscrita a la Junta Local Ejecutiva, a través de la Coordinación de Operación en Campo.

En los dos casos anteriores se deberá considerar que, en el informe que se rinda al organismo local, se indique que aun cuando el registro del ciudadano se encuentra incorporado en el Listado Nominal éste ya no cumple con los requisitos necesarios para fungir como candidato elegible por la exclusión de su registro en el Padrón Electoral.

La Vocalía del RFE tendrá un plazo máximo de 24 horas para entregar dicho informe por oficio al Órgano Electoral Local.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	52 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

9. Solicitud de exclusión de registros

Por cada notificación de suspensión de derechos políticos identificada plenamente en el Padrón Electoral (en gabinete o campo), se solicitará la baja correspondiente de la base de datos, a través del sistema, a la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECyRD).

Dicha solicitud se realizará el día siguiente hábil en que se haya identificado.

9.1. Exclusión de registros y generación del Listado Testigo de Bajas y Listado de Registro de Causa Penal


Una vez recibida la solicitud electrónica de baja, la Dirección de Operaciones del CECyRD, tendrá un plazo de cinco días hábiles para realizar el análisis que permita determinar la procedencia de las exclusiones solicitadas y, una vez que ésta sea confirmada, realizará la baja de los registros involucrados.

Cuando el proceso de baja haya concluido, la Coordinación de Procesos Tecnológicos (CPT) actualizará la Base de Datos de Bajas aplicadas por Suspensión de Derechos Políticos, con los datos de cada registro excluido.

Del mismo modo, informará a la Coordinación de Operación en Campo a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, la confirmación de las bajas aplicadas, mediante la actualización diaria del *Listado Testigo de Bajas por Suspensión de Derechos Políticos* ([anexo 8](#)), considerando los siguientes datos:

- Información del registro afectado en Padrón Electoral (Clave de elector, nombre, apellido paterno, materno);

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	53 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


- Número consecutivo de procesamiento;
- Causa de la baja (suspensión de derechos políticos);
- Fecha de aplicación de la baja;
- Causa penal.

Para lo casos en que la exclusión de los registros no proceda, la Dirección de Operaciones del CECyRD, realizará el envío del listado nominativo de rechazos en donde se especifique la causa y el antecedente de la imposibilidad de excluir el registro por el concepto de suspensión de derechos políticos.

La DDVC contará con cinco días hábiles para que a través del sistema remita el *Listado Testigo de Bajas por Suspensión de Derechos* a las Vocalías Locales del RFE para su difusión entre las oficinas distritales correspondientes.

Asimismo, para aquellos casos en los cuales los registros fueron identificados en bajas previas, sólo se incorporará al registro la causa penal adicional o en su caso el estatus de “ciudadano suspendido”

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	54 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

9.2. Generación de orden de baja por suspensión de derechos políticos (OBS)

Por cada registro excluido se elaborará una Orden de Baja por Suspensión de Derechos Políticos (OBS) [anexo 9](#), que será generada mediante el sistema una vez que se reciba la actualización del *Listado Testigo de Bajas por Suspensión de Derechos*.


El documento será signado invariablemente por el Vocal del RFE adscrito a la Junta Local Ejecutiva de la entidad federativa de que se trate y será remitido a la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental, de acuerdo a las consideraciones contenidas en el [Procedimiento de entrega de documentación por las Vocalías del RFE de las Juntas Locales al Centro de Cómputo y Resguardo Documental \(CECyRD\)](#).

9.3. Generación de orden de registro de causa penal (ORCAPE)

Con respecto a los registros identificados en bajas previas, deberán permanecer como excluidos y sólo se incorporará al registro la causa penal adicional o en su caso, el estatus de “ciudadano suspendido”, para lo cual se contará con una Orden de Registro de Causa Penal (ORCAPE, [anexo 10](#)), la cual será generada mediante el sistema una vez que se reciba la actualización del *Listado de Registro de Causa Penal* ([anexo 11](#)).

La ORCAPE se deberá generar como sustento documental de la solicitud del registro de causa penal y aplicará para los siguientes casos:

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	55 de 112


	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- a) *Registros identificados en baja previa por Suspensión de Derechos Políticos.-* Los registros deberán permanecer como excluidos: sólo se incorporará la causa de suspensión de derechos adicional al mismo ciudadano, a fin de garantizar que la suspensión de derechos opere hasta que sean concluidas las penas respectivas.
- b) *Registros identificados en baja previa por Cancelación de Trámites.-* Los registros deberán permanecer como excluidos: sólo se realizará la actualización de la base de datos con el estatus de “ciudadano suspendido”.
- c) *Registros identificados en baja previa por Datos Personales Irregulares.-* Los registros deberán permanecer como excluidos y sólo se realizará la actualización de la base de datos con el estatus de “ciudadano suspendido”.

La Dirección de Operaciones del CECyRD, será la encargada de conformar y mantener actualizada la base histórica de ciudadanos suspendidos, en la cual se incluya la fecha de la suspensión así como la causa o causas penales correspondientes.

El documento será signado invariablemente por el Vocal del RFE adscrito a la Junta Local Ejecutiva de la entidad federativa de que se trate y será remitido a la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental, de acuerdo a las consideraciones contenidas en el [Procedimiento de entrega de documentación por las Vocalías del RFE de las Juntas Locales al Centro de Cómputo y Resguardo Documental \(CECyRD\)](#).

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	56 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


10. Notificación de bajas aplicadas

Una vez que se concluya el proceso para la exclusión de los registros por aplicación del Programa de Bajas por Suspensión de Derechos Políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, garantizará la notificación que permita difundir la exclusión de los registros afectados.

Las Vocalías del RFE adscritas a las Juntas Locales Ejecutivas instruirán a las oficinas distritales para que publiquen en estrados el Listado Testigo de Bajas aplicadas por Suspensión de Derechos Políticos.

El Listado será difundido con las exclusiones realizadas durante el mes anterior, por lo que se pondrá en exhibición el primer día del mes siguiente y su permanencia se garantizará por treinta días en las Oficinas del Instituto Nacional Electoral, para que surta efecto de notificación por estrados a los ciudadanos afectados, y exista la posibilidad de que se interpongan los recursos que a su derecho resulten procedentes.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	57 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

11. Resguardo de la documentación


Una vez que en las Vocalías del RFE en las Juntas Locales Ejecutivas reciban el Listado Testigo de Bajas Aplicadas y el Listado de Registro de Causa Penal, prepararán la documentación que soporta la baja así como el registro de la causa penal de los registros afectados, atendiendo lo señalado en el [Procedimiento de entrega de documentación por las Vocalías del RFE en las Juntas Locales al Centro de Cómputo y Resguardo Documental \(CECyRD\)](#).

El envío físico de dicha documentación a la Dirección de Operaciones del CECyRD se realizará en los periodos señalados en el calendario establecido para tal efecto, considerando los documentos que dan soporte la baja:

- Notificación de Suspensión de Derechos Políticos (NS); u Oficio o copia certificada con firma autógrafa y sello oficial de la autoridad jurisdiccional, en el cual se ordene expresamente la suspensión de derechos políticos; o Auto de formal prisión; o Sentencia; o Auto de vinculación a proceso; y
- Testimonial para la corroboración de datos en campo, en su caso; y
- Orden de Baja por Suspensión de Derechos Políticos (OBS); o bien,
- Orden de Registro de Causa Penal (ORCAPE).

Para el ingreso de la documentación, se deberá realizar la conciliación que permita garantizar que para cada registro excluido de los instrumentos electorales se entregue la documentación respectiva, así como la recuperación de documentación faltante en caso de requerirse.


Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	58 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

El Centro de Cómputo y Resguardo Documental resguardará dicha documentación por un periodo de diez años, de acuerdo con lo que determina el LEGIPE, en su artículo 155, párrafos 10 y 11. Una vez que concluya dicho periodo, se conservará el archivo digital.

En las Vocalías del RFE, se resguardará el archivo digital de la documentación que soporta la exclusión de los registros, así como la documentación física de los casos en que no se logró la identificación de los ciudadanos, se conservará por el mismo periodo que establece el LEGIPE. Una vez que concluya dicho periodo será destruida, y se conservará el archivo digital correspondiente.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	59 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

12. Seguimiento y control

Con el objeto de dar seguimiento al procesamiento de las Notificaciones de Suspensión de Derechos políticos que emite el Poder Judicial, se contará con instrumentos que permitan monitorear los avances en sus diferentes etapas, a fin de evaluar los trabajos y corregir oportunamente posibles desviaciones en su atención.

12.1. Seguimiento y Control en Oficinas Centrales

Se informará a las instancias superiores y a los órganos de vigilancia, a través de los canales institucionales, mediante la emisión de informes en los cuales se pueda observar el avance en las etapas de procesamiento, que de manera enunciativa y no limitativa serán:


- Notificaciones recibidas.
- Resultado del análisis en gabinete.
- Resultado de las visitas domiciliarias.
- Bajas aplicadas.

Dichos rubros estarán disponibles a nivel nacional, estatal y distrital, de acuerdo a las necesidades de informe de las áreas solicitantes.

12.2. Seguimiento y Control en Órganos desconcentrados

El seguimiento a las actividades en órganos desconcentrados será responsabilidad de los Vocales del RFE de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, con el apoyo de los Supervisores de Depuración al Padrón, considerando lo siguiente:

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	60 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


El Vocal del RFE de la Junta Local Ejecutiva, deberá vigilar que los Vocales del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas en su ámbito de responsabilidad, realicen puntual y correctamente las actividades descritas en el presente procedimiento.

Del mismo modo, los Vocales del RFE de las Juntas Distritales deberán vigilar que el personal encargado de la recuperación de información en campo, efectúe las actividades correspondientes.

Para que se realice lo anterior, en las Vocalías del RFE de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas contarán con la posibilidad de emitir los reportes de avance del operativo de campo en cada una de sus etapas.

La emisión de reportes dependerá de su ámbito de competencia, es decir los Vocales del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas contarán con la posibilidad de dar seguimiento a los Distritos pertenecientes a su entidad, y los Vocales del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas sólo podrán vigilar y controlar lo que corresponde a su ámbito de responsabilidad.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	61 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

13. Roles y responsabilidades

Responsable	Actividad	Periodo de Ejecución
VRFE - VDRFE	Firma de convenios de apoyo y colaboración con el Poder Judicial Local / Seguimiento para el cumplimiento.	Permanente.
VRFE - VDRFE	Enviar NS al Poder Judicial Local.	Permanente.
VRFE - VDRFE	Recepción y validación de las NS.	Diario o dos veces a la semana.
VRFE	Captura de NS validas e inválidas en el sistema.	Diario.
VRFE - VDRFE	Escaneo de NS para conformar el archivo electrónico.	Diario.
CECyRD	Búsqueda en base de datos del Padrón Electoral Nacional, y bajas aplicadas.	Diario.
CECyRD	Generación de registros candidatos.	Diario.
VRFE	Análisis en gabinete del universo de registros candidatos de acuerdo a las variables de igualdad (Identificada, No identificada y A campo).	Diario.
VRFE - VDRFE	Generación y envío de Testimonial para efectuar visita al domicilio de la Notificación de Suspensión.	Un día hábil después de asignar el estatus: <i>A campo</i> .
VDRFE	Entrevistas personalizadas, planeación del operativo de campo (hasta 3 visitas domiciliarias).	Un mes a partir de la recepción del aviso de Testimoniales disponibles para recuperar la información en campo.
VDRFE	Validación de la información asentada en las Testimoniales completa y congruente.	Diariamente al término de la jornada laboral.
VDRFE	Capturar resultados de campo en el sistema.	Inmediatamente que se tenga los resultados en campo.
VRFE	Reprocesamiento de No Identificadas.	Permanente.
DDVC - CECyRD	Solicitud de exclusión de registros.	El día siguiente hábil en que se haya realizado su identificación.
DDVC	Solicitud electrónica de la exclusión de los registros.	Diario.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	62 de 112




Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional

Cód: SUS- 05
DERFE - 01

Responsable	Actividad	Periodo de Ejecución
CECyRD	Aplicación de bajas, generación del Listado Testigo de Bajas y actualizar la base histórica de bajas.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud (previo análisis de procedencia).
DDVC	Disposición; a través del sistema, del "Listado Testigo de Bajas por Suspensión de Derechos" a las Vocalías Locales del RFE.	Dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes.
VRFE	Generación de órdenes de baja por suspensión de derechos políticos (OBS) y órdenes de registro de causa penal (ORCAPE).	Diario.
VRFE / VDRFE	Exhibición del Listado Testigo de Bajas Aplicadas por Suspensión de Derechos.	Ciudadanía: cortes mensuales, durante un mes CLV/CDV: informe para la siguiente sesión ordinaria.
VRFE/OEL	Verificación de vigencia de registros de los candidatos registrados a cargos de elección popular.	Cuando el órgano electoral informe el listado definitivo de candidatos a cargos de elección popular.
DERFE/VRFE	Informe de situación registral de candidatos a cargo de elección popular.	Dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción del listado definitivo.
DERFE/VRFE	Informe de exclusión de registros pertenecientes a candidatos reportados por el Órgano Electoral Local.	Inmediatamente a la aplicación de la baja y hasta la fecha límite para la declaratoria de validez de la elección.
VRFE - CECyRD	Resguardo documental.	De acuerdo con el periodo señalado en el calendario establecido.
DDVC - VRFE	Generación de informes del Programa, para su entrega instancias superiores.	Mensual.

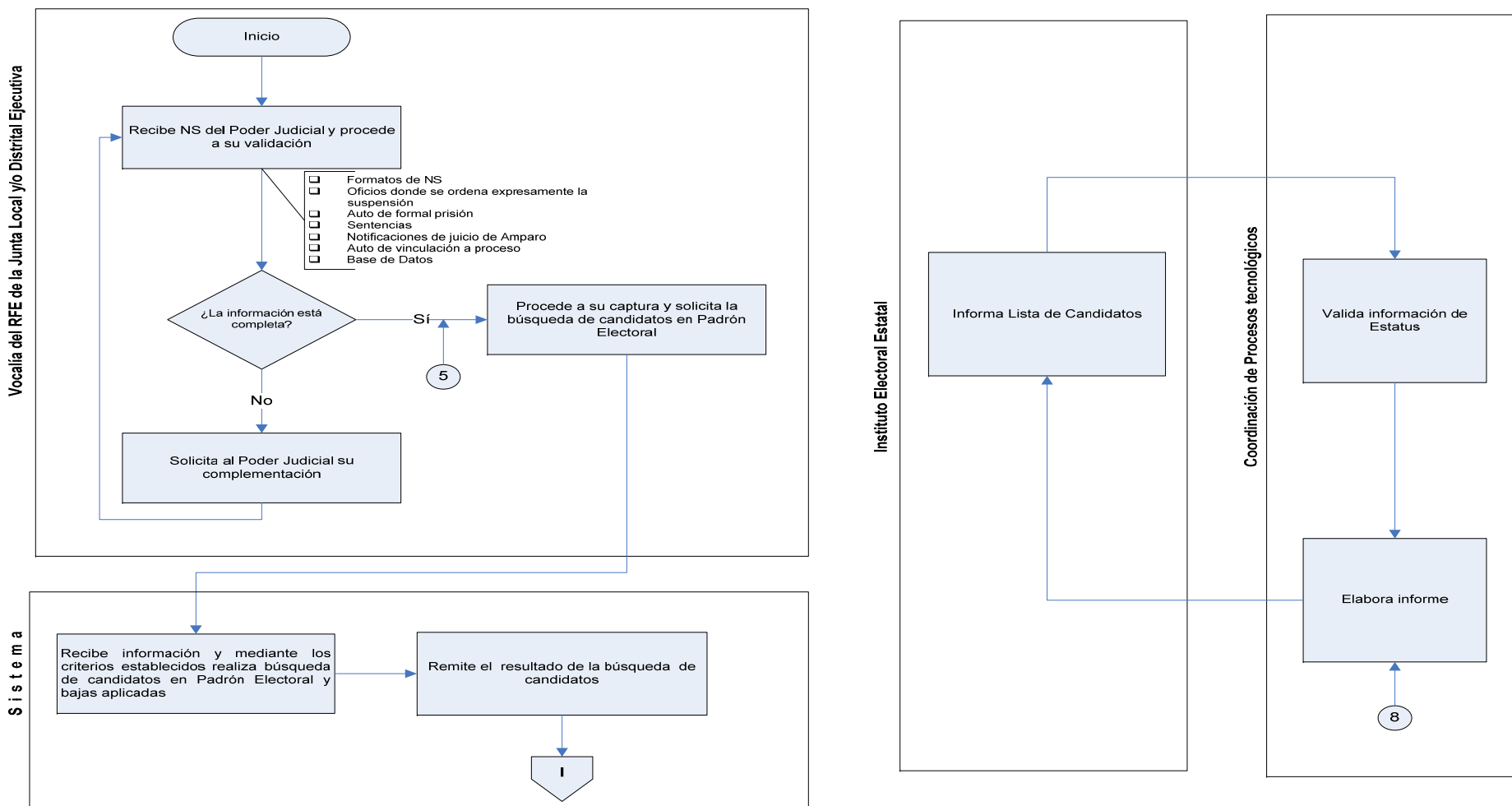
Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	63 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Responsable	Actividad	Periodo de Ejecución
VRFE - VDRFE	Generación de reportes de avance del operativo de campo en cada una de sus etapas.	Mensual.

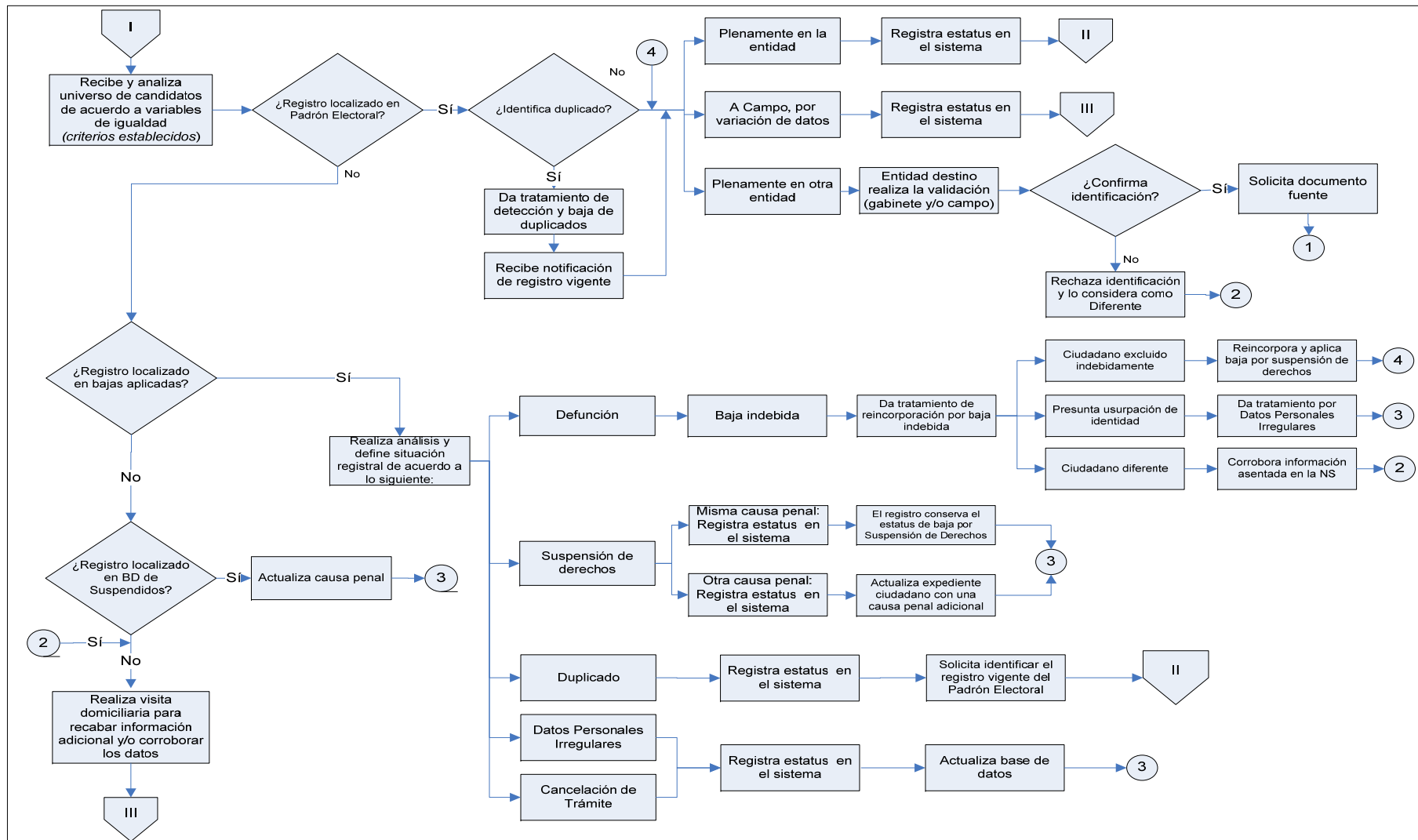
Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	64 de 112

14. Diagrama de flujo del procedimiento

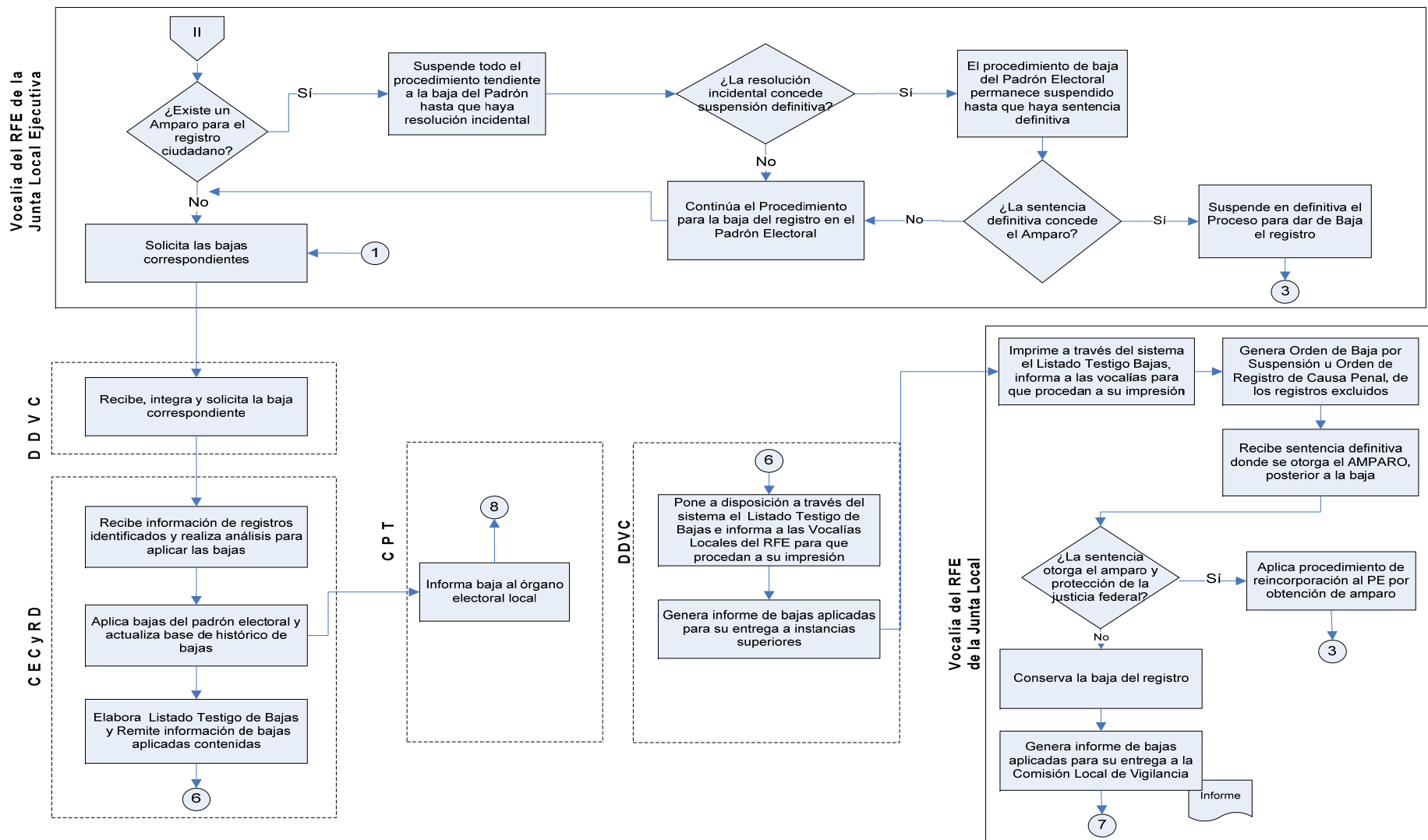


Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	65 de 112

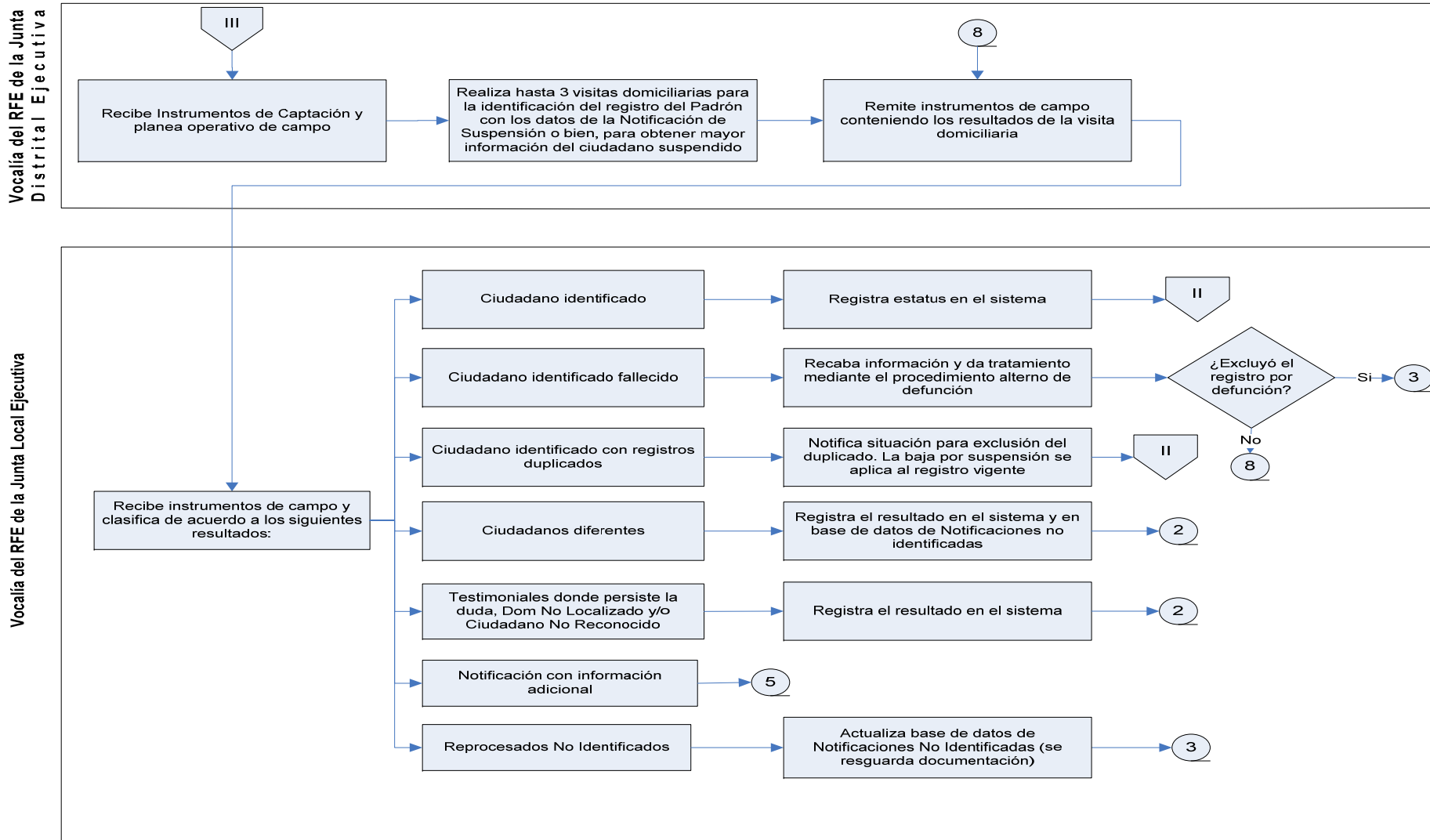
Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva



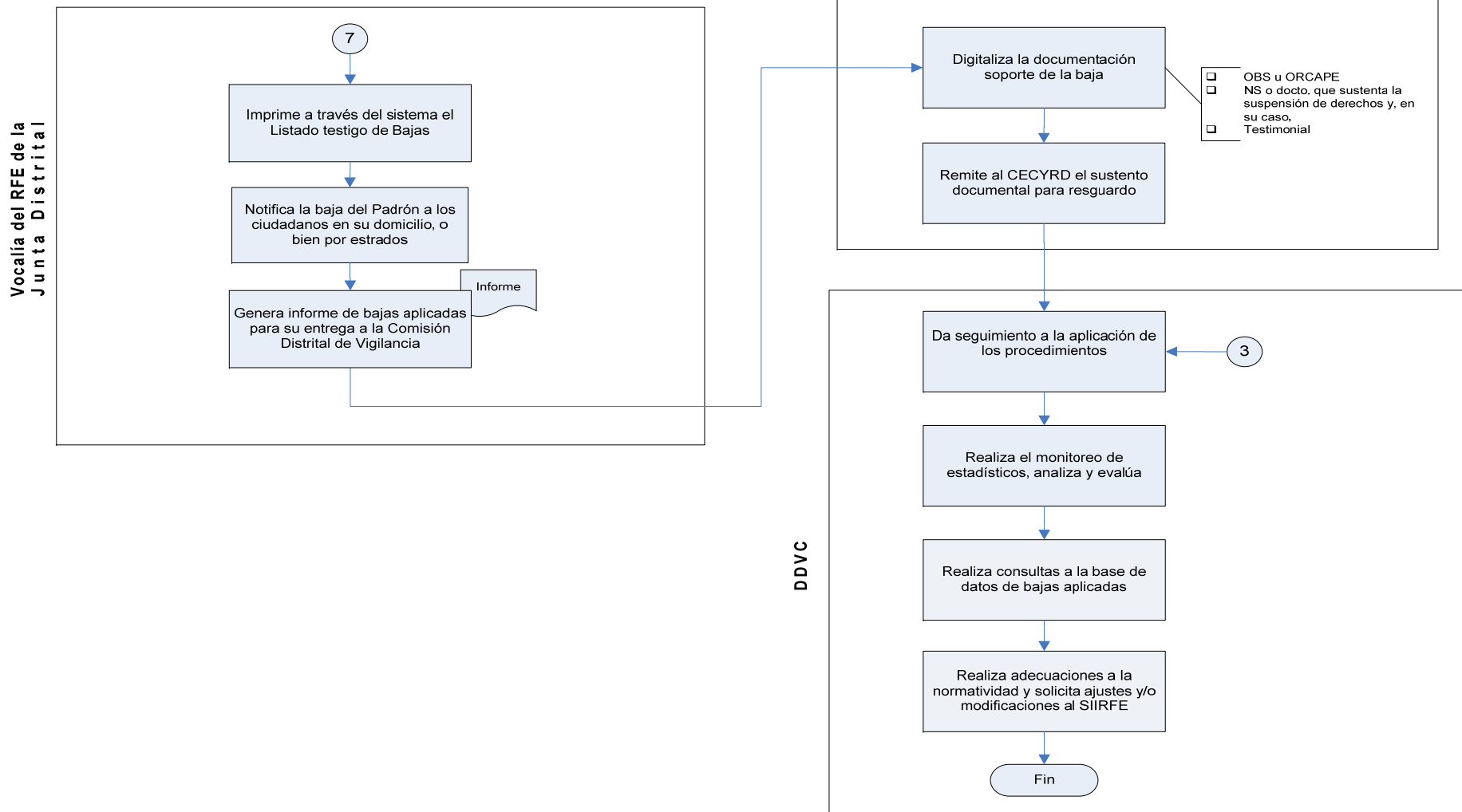
Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	66 de 112



Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	67 de 112



Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	68 de 112



Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	69 de 112




Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional

Cód: SUS- 05
DERFE - 01

Anexos

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	70 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Anexo 1


CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASÍ COMO POR EL _____, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD; POR LA OTRA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INSTITUTO”


- I.1** Que de conformidad con los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 párrafo, 1 incisos e), y 32 inciso a) párrafo III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Tendrá además de forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- I.2** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	71 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


- I.3** Que en términos de los artículos 30, párrafo 1, inciso c) y 126, párrafos 1 y 2 de la Ley de la materia, entre otros fines tiene el de integrar el Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público, así como prestar por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
- I.4** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.5** Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 129, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores se formará mediante la inscripción directa y personal de los ciudadanos y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativas a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
- I.6** Que de conformidad con el artículo 154, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución.
- I.7** Que de conformidad con el artículo 154, párrafo 3 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los jueces que dicten resoluciones que decreten la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución.
- I.8** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 154, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de Reincorporación al Padrón Electoral, se señala la obligación de los jueces que decreten la Rehabilitación de los Derechos Políticos de los ciudadanos, de notificarla dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la resolución respectiva.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	72 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- I.9** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 154, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los jueces deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto.
- I.10** Que en términos de lo señalado en el artículo 155, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluirá del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, durante el periodo que dure la suspensión, a los ciudadanos que hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial.
- I.11** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 155, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporar en el Padrón Electoral a los ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos, una vez que se le notifique la resolución respectiva por las autoridades competentes.
- I.12** Que de conformidad con el artículo 64, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales del Instituto tienen la facultad, dentro de su ámbito de competencia, de cumplir con los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- I.13** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 45, párrafo 1, inciso b) y 154, párrafo 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente está facultado para establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como para celebrar Convenios de Cooperación tendientes a que la información se proporcione puntualmente.
- I.14** Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.15** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, código postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	73 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

II DE “EL TRIBUNAL”

II.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos __ de la Constitución Política del Estado de _____, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado “TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO”, y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente.

II.2 Que el Magistrado _____ fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de _____, en sesión plenaria llevada a cabo el _____, cuya copia certificada del acta correspondiente se integra a este convenio con el fin de acreditar su personalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo __ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.3 Que conforme a lo dispuesto en el artículo __ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el _____, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de _____, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

II.4 Que para los efectos que se deriven de este convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en _____.


III DE “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

En atención a las declaraciones expresadas, “LAS PARTES” suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	74 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en fijar las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación entre **“LAS PARTES”**, a efecto de que **“EL TRIBUNAL”** proporcione a **“EL INSTITUTO”** la información relativa a los ciudadanos de los cuales haya ordenado suspensión o rehabilitación de sus Derechos Político-Electorales; haya sido declarado ausente o haya decretado su presunción de muerte.

SEGUNDA.- **“EL INSTITUTO”** se compromete a entregar a **“EL TRIBUNAL”** los formularios denominados **“NS”**, Notificación del Poder Judicial, por medio del cual **“EL TRIBUNAL”** notificará a **“EL INSTITUTO”** sobre los ciudadanos de los cuales haya ordenado la Suspensión de sus Derechos Político-Electorales.

La información que se requerirá en los formularios denominados NS consistirá en:


A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL CIUDADANO SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS POLÍTICOS.

- 1) Apellido paterno, apellido materno, nombre (s);
- 2) Domicilio completo;
- 3) Entidad;
- 4) Municipio;
- 5) Entidad de nacimiento;
- 6) Fecha de nacimiento;
- 7) Edad;
- 8) Sexo.

B) INFORMACIÓN REGISTRAL DEL CIUDADANO SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS POLÍTICOS, EN CASO DE QUE CUENTE CON ELLA.

- 1) Clave de Elector;
- 2) Folio de la Credencial para Votar;
- 3) Clave Única del Registro de Población.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	75 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

C) INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

- 1) Número del Juzgado;
- 2) Estado;
- 3) Municipio;
- 4) Tipo de juzgado (común o federal);
- 5) Tipo de resolución;
- 6) Número de Expediente;
- 7) Fecha de resolución;
- 8) Delito;
- 9) Temporalidad de la sanción (en caso de sentencias);
- 10) Nombre completo y firma del Juez o Magistrado que emite la resolución;
- 11) Nombre, cargo y firma del Juez, Secretario o Actuario que notifica;
- 12) Fecha de notificación.

“**EL TRIBUNAL**” se compromete a dictar las disposiciones administrativas pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable y a vigilar que los Jueces de “**EL TRIBUNAL**”, remitan oportunamente a “**EL INSTITUTO**” la información y documentación relativa a los ciudadanos que hayan sido suspendidos en sus derechos políticos de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


TERCERA.- “EL INSTITUTO” se compromete a proporcionar oportunamente a “**EL TRIBUNAL**” los formularios denominados Notificación de Rehabilitación por parte del Poder Judicial de Derechos Políticos (NR), mediante los cuales las autoridades judiciales remitirán la información relativa a aquellos ciudadanos que hayan sido rehabilitados en el ejercicio de sus Derechos Político-Electorales.

La información que se requerirá en los formatos de Notificación de Rehabilitación de Derechos Político- Electorales NR consistirá en:

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL CIUDADANO REHABILITADO EN SUS DERECHOS POLÍTICOS

- 1) Apellido paterno, apellido materno y nombre (s);
- 2) Domicilio:
 - A). 2. a. Calle, Avenida, Calzada
 - A). 2. b. Privada, Edificio,
 - A). 2. c. Número exterior
 - A). 2. d. Número o letra interior
 - A). 2. e. Colonia, Barrio, Fraccionamiento);

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	76 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

- 3) Entidad;
- 4) Municipio;
- 5) Entidad de nacimiento;
- 6) Fecha de nacimiento;
- 7) Edad;
- 8) Sexo.

B) INFORMACIÓN REGISTRAL DEL CIUDADANO REHABILITADO EN SUS DERECHOS POLÍTICOS

- 1) Clave de Elector;
- 2) Folio Nacional;
- 3) Clave Única de Registro de Población.


C) INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL

- 1) Juzgado;
- 2) Fuero (Federal o Común);
- 3) Estado;
- 4) Municipio;
- 5) Tipo de resolución;
- 6) Fecha de resolución (año, mes y día);
- 7) Instancia;
- 8) Número de expediente;
- 9) Delito;
- 10) Nombre, cargo y firma del funcionario que notifica.

Documento que sustentó la Suspensión:

- 1) Tipo de resolución;
- 2) Fecha de resolución (año, mes y día);
- 3) Número de expediente;
- 4) Delito;
- 5) Fecha de recepción.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	77 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

“EL TRIBUNAL” se compromete a dictar las disposiciones administrativas pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable, a efecto de que se dé debido cumplimiento a los compromisos adquiridos, y a vigilar que los Juzgados remitan oportunamente a “EL INSTITUTO” la información y documentación relativa a la rehabilitación de Derechos Político-Electorales, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, anexará al formulario NR una copia de la credencial para votar, en caso de contar con ella.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a proporcionar oportunamente a “EL TRIBUNAL” los formularios denominados NPM, mediante los cuales las Autoridades Judiciales remitirán la información relativa a aquellos ciudadanos de los que se haya declarado la presunción de muerte o ausencia.

La información que se requerirá en los formatos de Notificación de Presunción de Muerte por parte del Poder Judicial, consistirá en:


A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL CIUDADANO AUSENTE

- 1) Apellido paterno, apellido materno y nombre (s);
- 2) Domicilio:
 - A). 2. a. Calle, Avenida, Calzada,
 - A). 2. b. Privada, Edificio,
 - A). 2. c. Número exterior,
 - A). 2. d. Número o letra interior,
 - A). 2. e. Colonia, Barrio, Fraccionamiento;
- 3) Entidad;
- 4) Municipio;
- 5) Entidad de nacimiento;
- 6) Fecha de nacimiento;
- 7) Edad;
- 8) Sexo.

B) INFORMACIÓN REGISTRAL DEL CIUDADANO DECLARADO AUSENTE

- 1) Clave de Elector;
- 2) Folio Nacional;
- 3) Clave Única de Registro de Población.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	78 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

C) INFORMACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL

- 1) Juzgado;
- 2) Entidad;
- 3) Municipio;
- 4) Fuero (Federal o Común);
- 5) Tipo de Resolución;
- 6) Número de expediente;
- 7) Fecha de resolución (año, mes y día);
- 8) Declaración de ausencia o presunción de muerte;
- 9) Nombre completo y firma del Juez o Magistrado que emite la resolución;
- 10) Nombre completo, cargo y firma de la autoridad Judicial que notifica;


“**EL TRIBUNAL**” se compromete a dictar las disposiciones administrativas pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable a efecto de que se dé debido cumplimiento a los compromisos adquiridos; y a vigilar que los Juzgados remitan oportunamente a “**EL INSTITUTO**” la información y documentación relativa a la declaración de ausencia o presunción de muerte, tal y como lo establece el artículo 154, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La notificación de presunción de muerte por parte de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia, deberá ser remitida cuando se dicte y publique la presunción de muerte o de ausencia; asimismo, anexará al formulario NPM, copia de la Credencial para Votar en caso de contar con ella.

QUINTA.- La información que proporcionen los Juzgados deberá ser remitida a “**EL INSTITUTO**”, a través de las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los términos que determine la Comisión Técnica que se señala en la cláusula Séptima del presente.

“**EL TRIBUNAL**” recomendará a los Juzgados que realicen las aclaraciones que solicite el personal de “**EL INSTITUTO**” con motivo de la información contenida en los formularios señalados.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	79 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

En caso de que la autoridad jurisdiccional cuente con copia de la Credencial para Votar en el expediente, deberá anexarla al formulario que corresponda.

En caso de que la autoridad jurisdiccional cuente con información sistematizada, entregará mensualmente al Instituto: copia de la base de datos con la información concentrada de las resoluciones de suspensión de derechos, declaratorias de ausencia o presunciones de muerte y las rehabilitaciones de derechos políticos que dicte, bajo la estructura que ambas partes acuerden.

SEXTA.- Para el caso en que “**EL TRIBUNAL**” no remita por medio de los formularios proporcionados por “**EL INSTITUTO**” la información relativa a los ciudadanos de los cuales haya ordenado su suspensión o la rehabilitación de sus derechos político-electorales, hayan sido declarados ausentes o se haya decretado la presunción de muerte, el medio por el cual notifique deberá contener como información mínima la señalada en los citados formularios.

SÉPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica que estará formada por representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:


Por “**EL INSTITUTO**” el _____, en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de _____.

Por “**EL TRIBUNAL**”, el _____, en su calidad de _____ del Tribunal Superior de Justicia del Estado de _____.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente los resultados a cada una de “**LAS PARTES**” que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	80 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

OCTAVA.- La información proporcionada en cumplimiento del objeto del presente convenio que se relacione con los datos, documentos o informes relativos a los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores, será estrictamente confidencial, y sólo podrá ser utilizada para la actualización del Padrón Electoral en términos de lo dispuesto en los artículos 154, párrafos 1, 3 y 5 y 155, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que hace a la información de carácter estadístico y la relacionada con los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente instrumento, será pública; por lo que **“LAS PARTES”** deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre a disposición de los ciudadanos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


En caso de que los empleados de **“EL INSTITUTO”** utilicen la información para fines contrarios a los establecidos en el párrafo primero de esta cláusula o hagan mal uso de ella, serán sancionados conforme lo prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin perjuicio de que se inicie en su contra la Averiguación Previa correspondiente.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- Este instrumento tendrá una duración indeterminada, que iniciará a partir de su suscripción y podrá ser revisado, en cuanto a sus alcances, cada tres años, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán con estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	81 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.


DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá revocar el presente convenio en cualquier momento, previa notificación por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Publíquese el presente instrumento en el Periódico o Gaceta Oficial del Gobierno del estado de _____.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	82 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Leído por “**LAS PARTES**”, enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

POR “EL TRIBUNAL”
El Magistrado Presidente

POR “EL INSTITUTO”
El Consejero Presidente

Licenciado

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

El _____

El Secretario Ejecutivo

C.

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	83 de 112



Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional

Cód: SUS- 05
DERFE - 01

Anexo 2

SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE NOTIFICA



S 13010573546

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

NOTIFICACIÓN DEL PODER JUDICIAL
NS

NOTIFICACIÓN		
FECHA		
AÑO	MES	DÍA
RECEPCIÓN		
FECHA		
AÑO	MES	DÍA

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CIUDADANO

NOMBRE COMPLETO		NOMBRE (S)	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
DOMICILIO			
CALLE, AVENIDA, CALZADA, PRIVADA, EDIFICIO, OTRO (ESPECIFIQUE)		No. EXT.	No. O LETRA INT.
COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, OTRO (ESPECIFIQUE)			
ENTIDAD	CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE
DATOS GENERALES			
ENTDAD DE NACIMIENTO	CLAVE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
		AÑO MES DÍA	H M
SEXO			
H M			

INFORMACIÓN REGISTRAL DEL CIUDADANO

CLAVE DE ELECTOR		FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR	
PAT.	MAT.	NOM.	AÑO MES DÍA
EDO.	SEXO	HOMONIMIA	
CURP		LUGAR DE EMPADRONAMIENTO	
		ENT.	DTO. MPIO. SECCION

INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

DATOS DEL JUZGADO QUE NOTIFICA			
JUZGADO NÚM.	ENT.	MPIO.	FUERO COMÚN <input type="checkbox"/>
		FUERO FEDERAL <input type="checkbox"/>	

DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA NOTIFICACIÓN

TIPO DE RESOLUCIÓN	No. EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN
DELITO	SANCIÓN	AÑO MES DÍA
		A PARTIR DE: AÑO MES DÍA

JUEZ O MAGISTRADO QUE EMITE LA RESOLUCIÓN

NOMBRE	FIRMA
--------	-------

FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

NOMBRE	FIRMA
CARGO	EDO. MPIO.

SE HACE CONSTAR QUE ESTA INFORMACIÓN SE BASA REALMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA NOTIFICACIÓN. EL PRESENTE FORMATO ESTÁ ELABORADO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 154 PÁRRAFO 3 Y 155 PÁRRAFO 8 DEL LEGIPE. LOS ESPACIOS SOMBRADOS SERÁN LLENADOS POR EL RFE.



NOTIFICACION DEL PODER JUDICIAL
NS



S 13010573546

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

NOMBRE COMPLETO		NOMBRE (S)	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA NOTIFICACIÓN			
TIPO DE RESOLUCIÓN	No. EXPEDIENTE	AÑO	FECHA MES DÍA

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	84 de 112



Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional

Cód: SUS- 05
DERFE - 01

Anexo 4 (frente)



1021211000005

PROGRAMA DE BAJAS POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS
TESTIMONIAL PARA LA CORROBORACIÓN DE DATOS EN CAMPO

TIPO DE PROCESO: _____

VISITAR DOMICILIO DE LA NS

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS					
NOMBRE (S):		APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:	
ENTIDAD DE NACIMIENTO:		CLAVE		FECHA DE NACIMIENTO	
				DÍA	MES AÑO
JUZGADO		FUERO	NO. DE EXPEDIENTE	CLAVE DE ELECTOR	CURP
DOMICILIO					
CALLE		NO. EXT.	NO. INT.	COLONIA	
LOCALIDAD		CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	
ENTIDAD		CLAVE	DISTRITO	SECCIÓN	MANZANA ELECTORAL

1. SITUACIÓN DEL DOMICILIO		
1.1 Indica si se localizó el domicilio 1. Sí (Pasa a 1.2) 2. No (Pasa a 2) Si algún vecino te da la entrevista pasa a 2. De lo contrario concluye la visita. código <input type="checkbox"/>	1.2. ¿Los datos del domicilio visitado, son correctos? 1. Sí 2. No Calle _____ código <input type="checkbox"/> <i>Registra el dato correcto</i> Número Ext. _____ <input type="checkbox"/> Número Int. _____ <input type="checkbox"/> Colonia o Localidad _____ <input type="checkbox"/> Manzana Electoral _____ <input type="checkbox"/> Sección Electoral _____ <input type="checkbox"/> código <input type="checkbox"/>	1.3 El domicilio corresponde a... 1. Vivienda habitada 2. Vivienda de uso temporal 3. Edificación en construcción 4. Uso distinto al de vivienda _____ <i>Especifica</i> 5. Vivienda deshabitada 6. Predio baldío código <input type="checkbox"/>

2. SITUACIÓN DE LA ENTREVISTA				
Especifica la fecha, hora y resultado de la entrevista que corresponda a cada una de las visitas realizadas al domicilio				
PRIMERA VISITA	SEGUNDA VISITA	TERCERA VISITA	OTRA	OTRA
FECHA: Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año
HORA: Hrs. Min.	Hrs. Min.	Hrs. Min.	Hrs. Min.	Hrs. Min.
código <input type="checkbox"/>	código <input type="checkbox"/>	código <input type="checkbox"/>	código <input type="checkbox"/>	código <input type="checkbox"/>

Elige el código de respuesta de acuerdo a la situación que se presente

1. Si en el domicilio } Pasa a 3	3. No, por ausencia de ocupantes } Programa visita	5. No, por rechazo } Programa visita	Códigos 3 a 5, en 3ra visita acude con los vecinos y pasa a 3
2. Si en otro domicilio } Pasa a 3	4. No, por informante inadecuado } Programa visita	6. No, por zona de alto riesgo Concluye entrevista	

3. RECONOCIMIENTO DEL CIUDADANO	4. RESIDENCIA DEL CIUDADANO	5. VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD EN EL PADRÓN ELECTORAL								
¿Conoce a _____? <i>Explica el motivo de visita</i> 1. Sí (pasa a 4) 2. No (pasa a 7.1) código <input type="checkbox"/>	¿Vive _____ en el domicilio visitado? 1. Sí 2. No, porque cambió de domicilio } Pasa a 7 3. No, porque falleció } Pasa a 7 4. No, porque está suspendido en sus derechos políticos } Pasa a 5 5. No, por otra causa } Pasa a 7 6. No sabe } Pasa a 7 código <input type="checkbox"/>	¿Alguna o algunas de las imágenes corresponde a _____? <i>Muestra las imágenes</i> 1. Sí (Indica cuál o cuáles) (pasa a 6) <i>Marca con una X</i> <table border="1"> <tr> <td>C1</td><td>C2</td><td>C3</td><td>C4</td><td>C5</td><td>C6</td><td>C7</td><td>C8</td> </tr> </table> 2. No (pasa a 6) 3. No sabe (pasa a 7.1) código <input type="checkbox"/>	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8			









6. VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	7. DECLARATORIA Y DATOS DEL INFORMANTE
¿Los datos de la Notificación son correctos? <i>En caso de que algún dato presente error o no se cuente con él, solicita al informante el que corresponda</i> 1. Sí 2. No 3. No sabe código <input type="checkbox"/> <i>Registra el dato correcto</i> Nombre/s: <input type="checkbox"/> A. Paterno: <input type="checkbox"/> A. Materno: <input type="checkbox"/> Fecha de Nac.: <input type="checkbox"/> Día Mes Año Entidad Nac.: _____ Clave de elector: <input type="checkbox"/> CURP: <input type="checkbox"/> código <input type="checkbox"/>	7.1 Indica quién proporcionó la información 1. Ciudadano en cuestión 2. Padre o Madre 3. Esposo/a 4. Hermano/a 5. Hijo/a 6. Abuelo/a 7. Otro parentesco _____ <i>Especifica</i> 8. Informante no familiar código <input type="checkbox"/>

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	87 de 112

Anexo 4 (reverso)


<p>7.2 El domicilio del informante es...</p> <p>1. El mismo que aparece en los datos del domicilio visitado</p> <p>2. Otro (Anota el domicilio) <input type="checkbox"/> <small>Tiempo de residencia: _____</small></p> <p>Calle _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____</p> <p>Colonia o Localidad _____</p> <p><i>Pasa a 7.3</i> <input type="checkbox"/> <small>CÓDIGO</small> <input type="checkbox"/> <i>Pasa a 8</i></p>		<p>7. DECLARATORIA Y DATOS DEL INFORMANTE</p> <p>7.3 Nombre y firma o huella del informante</p> <p>A la pregunta expresa, el informante declaró que _____ conoce al ciudadano y que este _____ corresponde con (EL) (NINGÚN) candidato _____ y que ésta suspendido en sus derechos políticos.</p> <p>Nombre (s) _____</p> <p>Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____</p> <p>Firma o Huella _____</p>	
<p>8. OBSERVACIONES</p> <p>_____</p>		<p>ACUSE DE RECIBO DE INVITACIÓN</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____ Firma: _____</p>	

Marca con una X la imagen que corresponda con los datos de la Notificación

<p>CANDIDATO: 1</p>  <p>CLAVE DE ELECTOR: GRJM L72021612H700 CONSECUTIVO: 1 NOMBRE: GARCÍA JAIMEZ JULIAN DIRECCIÓN: EL AGUACATE SN. LOC. AGUACATE CURP: _____ ENTIDAD: 12 DISTRITO: 1 MUNICIPIO: 55 LOCALIDAD: 2</p>	<p>CANDIDATO: 2</p>  <p>CLAVE DE ELECTOR: GRFLJL7211609H400 CONSECUTIVO: 2 NOMBRE: GARCÍA FLORES JULIAN DIRECCIÓN: C TEPOCATL MZA 23 LT 8 COL SANTO DOMINGO CURP: _____ ENTIDAD: 9 DISTRITO: 23 MUNICIPIO: 3 LOCALIDAD: 1</p>
<p>CANDIDATO: 3</p>  <p>CLAVE DE ELECTOR: GRPLJL72020909H600 CONSECUTIVO: 3 NOMBRE: GARCÍA LOPEZ JULIAN DIRECCIÓN: CAM A LAS GRANJAS 6, PBLO SAV PEDRO ATOCPAN CURP: _____ ENTIDAD: 9 DISTRITO: 21 MUNICIPIO: 9 LOCALIDAD: 1</p>	<p>CANDIDATO: 4</p>  <p>CLAVE DE ELECTOR: GRYYJL72061012H300 CONSECUTIVO: 6 NOMBRE: GARCÍA REYES JULIAN DIRECCIÓN: ESCALERILLA LAGUNAS S/N. LOC ESCALERILLA LAG CURP: _____ ENTIDAD: 12 DISTRITO: 6 MUNICIPIO: 73 LOCALIDAD: 30</p>
<p>CANDIDATO: 5</p>  <p>CLAVE DE ELECTOR: GRJRJL72020830H300 CONSECUTIVO: 5 NOMBRE: GARCÍA CERVANTES JULIAN DIRECCIÓN: C JOSE MARIA NAREDO 81A, U HAB IPE CURP: _____ ENTIDAD: 30 DISTRITO: 16 MUNICIPIO: 19 LOCALIDAD: 1</p>	<p>CANDIDATO: 6</p>  <p>CLAVE DE ELECTOR: GRJM JL59021630M200 CONSECUTIVO: 6 NOMBRE: GARCÍA JIMENEZ JULIAN DIRECCIÓN: C MARGARITO GONZALEZ MZA 1792 LT 23, AMPLEZ CURP: _____ ENTIDAD: 15 DISTRITO: 12 MUNICIPIO: 40 LOCALIDAD: 1</p>
<p>CANDIDATO: 7</p>  <p>CLAVE DE ELECTOR: GRJM JL30021622M000 CONSECUTIVO: 7 NOMBRE: GARCÍA JIMENEZ JULIAN DIRECCIÓN: C 23 MZA 6 LT 10, COL OLICAR DEL CONDE CURP: _____ ENTIDAD: 9 DISTRITO: 16 MUNICIPIO: 10 LOCALIDAD: 1</p>	<p>CANDIDATO: 8</p>  <p>CLAVE DE ELECTOR: GRCSJL72022921H600 CONSECUTIVO: 8 NOMBRE: GARCÍA COSME JULIAN DIRECCIÓN: C 3 PONIENTE 5, LOC SAN JUAN ATENCO CURP: _____ ENTIDAD: 21 DISTRITO: 8 MUNICIPIO: 11 LOCALIDAD: 1</p>

<p>9. FUNCIONARIOS DEL RFE</p>	
<p>Verificador de Campo / Funcionario que recaba datos</p> <p>Nombre _____</p> <p>A. Paterno _____</p> <p>A. Materno _____ Firma _____</p>	<p>Vo.Bo. del Vocal del RFE en la Junta Distrital Ejecutiva</p> <p>Nombre _____</p> <p>A. Paterno _____</p> <p>A. Materno _____ Firma _____</p>

INVITACIÓN

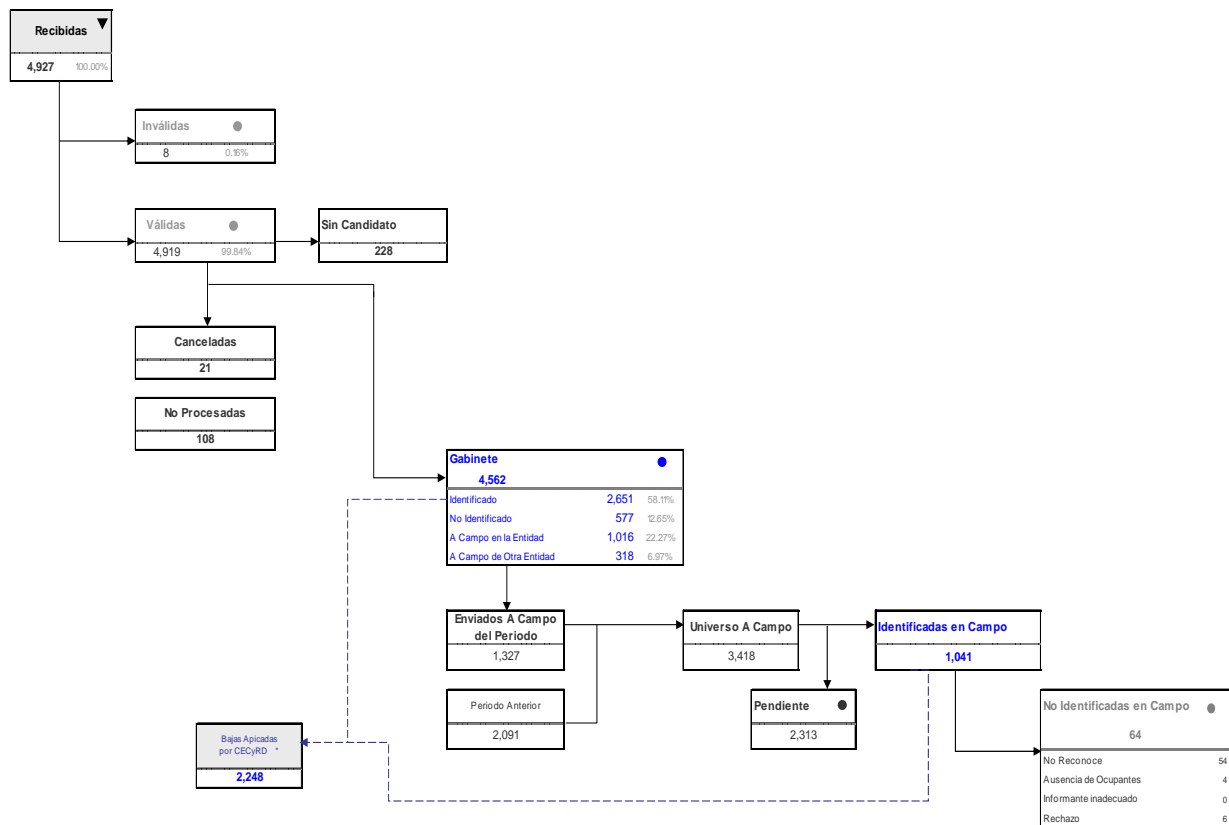
 De acuerdo a lo que determina la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 154, párrafo 3 y 155, párrafo 8, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la baja del Padrón Electoral de su registro, por estar sujeto a un proceso penal; por lo que si cuenta con su Credencial de elector, no podrá utilizarla en las próximas elecciones.

Una vez que concluya el proceso penal, lo esperamos en el Módulo de Atención que le corresponda, a fin de que presente la resolución expedida por el poder judicial y/o la autoridad administrativa (sentencia absolutoria, resolución donde se informa que purguro la penal, resolución de sobreseimiento, resolución de amparo, oficio donde se indica que cumplió con el control y vigilancia por el beneficio concedido y/o la boleta de libertad), a fin de que solicite su reincorporación por rehabilitación de sus derechos políticos.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	88 de 112

Anexo 5

Diagrama 1. Resultado del Programa de Bajas por Suspensión del 1° al 31 de julio de 2014



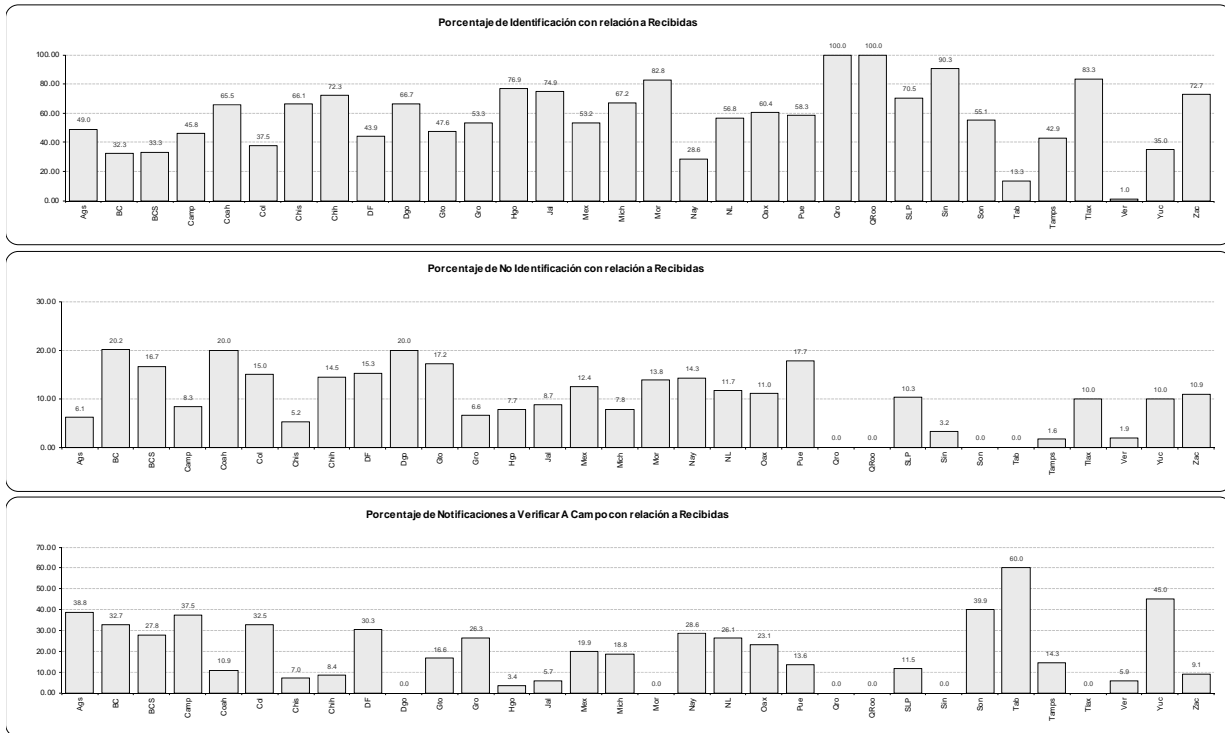
Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	89 de 112

Cuadro 1. Resultados del Programa de Bajas por Suspensión por entidad federativa, según etapa del proceso
 1° al 31 de julio de 2014

Entidad	Recepción			Gabinete							Campo						Bajas Aplicadas por CECyRD		
	Recibidas	Invalidas	Validas	Sin Candidato	Canceladas	En Proceso	Identificado	No Identificado	A Campo en la Entidad	A Campo en Otra Entidad	Por Trabajar			Trabajado en Campo				Pendiente	
											Total	Mes	Periodo Anterior	Total	Identificado	No Identificado			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Totales	4,927	8	4,919	228	21	108	2,651	577	1,016	318	3,418	1,327	2,091	1,105	1,041	64	2,313	2,248	
1 Aguascalientes	49	0	49	2	0	0	24	3	19	1	22	22	0	22	22	0	0	44	
2 Baja California	263	0	263	16	4	0	85	53	86	19	131	100	31	10	3	7	21	92	
3 Baja California Sur	18	0	18	2	0	0	6	3	5	2	7	7	0	6	4	2	1	5	
4 Campeche	24	0	24	1	0	0	11	2	9	1	39	10	29	18	18	0	21	17	
5 Coahuila	55	0	55	2	0	0	36	11	6	0	37	11	26	17	17	0	20	10	
6 Colima	40	0	40	1	0	0	15	6	13	5	57	20	37	56	56	0	1	88	
7 Chiapas	115	0	115	7	6	0	76	6	8	12	23	14	9	12	10	2	11	68	
8 Chihuahua	83	0	83	2	0	2	60	12	7	0	112	14	98	8	7	1	104	47	
9 Distrito Federal	977	2	975	59	0	0	429	149	295	43	462	362	100	127	125	2	335	69	
10 Durango	15	0	15	0	0	0	10	3	0	2	32	3	29	0	0	0	32	13	
11 Guanajuato	145	0	145	6	3	18	69	25	24	0	47	29	18	28	19	9	19	98	
12 Guerrero	274	0	274	18	0	0	146	18	72	20	261	77	184	62	61	1	189	0	
13 Hidalgo	117	0	117	1	0	0	90	9	4	13	14	10	4	9	9	0	5	80	
14 Jalisco	402	0	402	15	0	0	301	35	23	28	109	36	73	43	39	4	66	257	
15 México	1,195	2	1,193	54	1	0	636	148	237	117	698	303	395	324	304	20	374	658	
16 Michoacán	64	0	64	3	0	0	43	5	12	1	130	26	104	60	60	0	70	71	
17 Morelos	29	0	29	0	0	0	24	4	0	1	13	11	2	13	13	0	0	13	
18 Nayarit	35	0	35	5	0	0	10	5	10	5	27	18	9	5	0	5	22	5	
19 Nuevo León	111	0	111	5	1	0	63	13	29	0	589	32	557	116	113	3	473	137	
20 Oaxaca	91	0	91	4	0	0	55	10	21	1	76	28	48	7	7	0	69	37	
21 Puebla	112	1	111	10	3	0	112	34	26	6	29	29	0	4	2	2	25	99	
22 Querétaro	62	0	62	0	0	0	62	0	0	0	2	2	0	2	2	0	0	62	
23 Quintana Roo	16	0	16	0	0	0	16	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	22	
24 San Luis Potosí	78	0	78	2	1	0	55	8	9	3	10	9	1	1	1	0	9	48	
25 Sinaloa	31	0	31	2	0	0	28	1	0	0	23	12	11	12	12	0	11	27	
26 Sonora	158	0	158	1	2	0	87	0	63	5	65	64	1	4	1	3	61	73	
27 Tabasco	15	0	15	0	0	0	2	0	9	4	42	19	23	21	18	3	21	11	
28 Tamaulipas	63	0	63	2	0	0	27	1	9	24	169	19	150	15	15	0	154	20	
29 Tlaxcala	30	0	30	0	0	0	25	3	0	2	4	1	3	1	1	0	3	19	
30 Veracruz	105	3	102	5	0	88	1	2	6	0	125	21	104	58	58	0	67	10	
31 Yucatán	20	0	20	2	0	0	7	2	9	0	41	10	31	30	30	0	11	25	
32 Zacatecas	55	0	55	1	0	0	40	6	5	3	21	7	14	14	14	0	7	23	

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	90 de 112

Graficas 1. Resultados de Gabinete
1° al 31 de julio de 2014



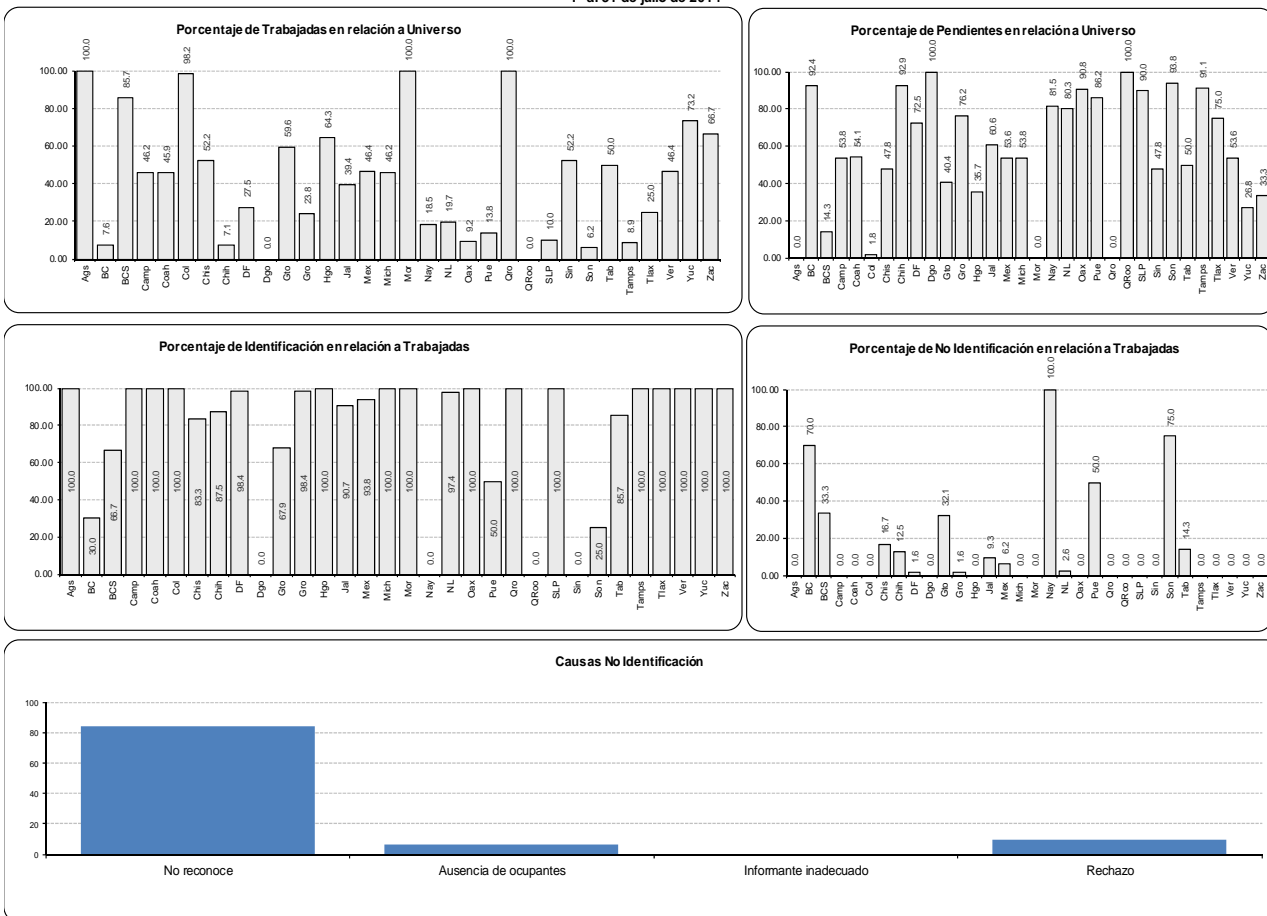
Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	91 de 112


Cuadro 2. Resultados de Campo del Programa de Bajas por Suspensión por entidad federativa, según etapa del proceso
 1° al 31 de julio de 2014

Entidad	Total	Mes	Periodo Anterior	Trabajo en Campo			Causas de No Identificación				Pendiente
				Total	Identificado	No Identificado	No reconoce	Ausencia de ocupantes	Informante inadecuado	Rechazo	
Totales	3,418	1,327	2,091	1,105	1,041	64	54	4	0	6	2,313
1 Aguascalientes	22	22	0	22	22	0	0	0	0	0	0
2 Baja California	31	100	31	10	3	7	6	1	0	0	121
3 Baja California Sur	7	7	0	6	4	2	2	0	0	0	1
4 Campeche	39	10	29	18	18	0	0	0	0	0	21
5 Coahuila	37	11	26	17	17	0	0	0	0	0	20
6 Colima	57	20	37	56	56	0	0	0	0	0	1
7 Chiapas	23	14	9	12	10	2	2	0	0	0	11
8 Chihuahua	112	14	98	8	7	1	0	1	0	0	104
9 Distrito Federal	462	362	100	127	125	2	0	2	0	0	335
10 Durango	32	3	29	0	0	0	0	0	0	0	32
11 Guanajuato	47	29	18	28	18	9	8	0	0	1	19
12 Guerrero	261	77	184	62	61	1	1	0	0	0	199
13 Hidalgo	14	10	4	9	9	0	0	0	0	0	5
14 Jalisco	109	36	73	43	39	4	4	0	0	0	66
15 México	698	303	395	324	304	20	20	0	0	0	374
16 Michoacán	130	26	104	60	60	0	0	0	0	0	70
17 Morelos	13	11	2	13	13	0	0	0	0	0	0
18 Nayarit	27	18	9	5	0	5	0	0	0	5	22
19 Nuevo León	589	32	557	116	113	3	3	0	0	0	473
20 Oaxaca	76	28	48	7	7	0	0	0	0	0	69
21 Puebla	29	29	0	4	2	2	2	0	0	0	25
22 Querétaro	2	2	0	2	2	0	0	0	0	0	0
23 Quintana Roo	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
24 San Luis Potosí	10	9	1	1	1	0	0	0	0	0	9
25 Sinaloa	23	12	11	12	12	0	0	0	0	0	11
26 Sonora	65	64	1	4	1	3	3	0	0	0	61
27 Tabasco	42	19	23	21	18	3	3	0	0	0	21
28 Tamaulipas	169	19	150	15	15	0	0	0	0	0	154
29 Tlaxcala	4	1	3	1	1	0	0	0	0	0	3
30 Veracruz	125	21	104	58	58	0	0	0	0	0	67
31 Yucatán	41	10	31	30	30	0	0	0	0	0	11
32 Zacatecas	21	7	14	14	14	0	0	0	0	0	7

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	92 de 112

Gráficas 2. Resultados de Campo
1° al 31 de julio de 2014




	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Anexo 6

Reglas de operación de los Sistemas de Bajas por Notificaciones de Defunción y Suspensión de Derechos Políticos


1. Se capturan las Notificaciones de Defunción (ND) y Suspensión de Derechos Políticos (NS) enviadas por el Registro Civil y Poder Judicial en la Vocalías Locales. A estos registros se les asigna el estatus 1 “Listo para generar candidatos”.
2. El CECYRD consulta diariamente en la base de datos de la DDVC las ND/NS con el estatus 1 “Listo para generar candidatos” para aplicar los criterios de búsqueda para la generación de candidatos. A estos registros se les asigna el estatus 2 “Enviado a CECYRD para la generación de candidatos”.
3. El CECYRD almacenará en la base de datos de la DDVC los candidatos encontrados y actualizará el estatus 3 “Con Candidato” a las ND/NS asociadas. En caso de no encontrar candidatos, se deberá actualizar con el estatus 4 “Sin Candidato” a las ND/NS correspondientes.
 - 3.1. Cuando el registro del candidato cuente con baja previa por duplicado, el CECYRD incluirá el registro del candidato vigente. El registro candidato marcado como duplicado deberá incluir la clave de elector y número del candidato vigente.
 - 3.2. Para los registros candidatos marcados con baja previa por duplicado que no cuenten con registro vigente, se descartará su envío por parte del CECYRD.
4. La DDVC consulta las ND/NS con estatus 3 “Con Candidato” y realiza un proceso de comparación de criterios de igualdad para determinar un “Estatus Sugerido” de los candidatos. Resultado de este proceso se actualiza el estatus de la ND/NS a 14 “Listo para Confronta”.
5. En las Vocalías Locales consultan las ND/NS con estatus 14 “Listo para Confronta” y realizan la confronta de los candidatos, actualizando el estatus según corresponda:
 - 5.1. Si es identificado, se actualiza al estatus 5, “Identificado en Gabinete” en el registro de la ND/NS y el candidato seleccionado en gabinete.
 - 5.1.1. En caso de que el candidato identificado sea de una entidad diferente, el registro de la ND/NS se actualiza al estatus 18, “Identificado en otra Entidad” y el candidato al estatus 5, “Identificado en Gabinete”.
 - 5.1.2. Para los candidatos identificados que cuenten con baja previa por defunción, únicamente se habilitará la opción para realizar la visita de campo.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	94 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------


- 5.2. Si es necesaria una visita de campo, se actualiza el estatus del registro de la ND/NS conforme a lo siguiente:
- 5.2.1. Si se va a visitar el domicilio de la ND/NS, se actualiza al estatus 6, “A campo, Domicilio ND/NS”.
 - 5.2.2. Si la visita de campo se va a realizar en el domicilio del candidato, se actualiza al estatus 7, “A campo, domicilio del candidato”.
- 5.3. Cuando la ND/NS requiera validación en otra entidad, se actualiza al estatus 18, “Identificado en otra Entidad”.
- 5.4. Si no ha sido posible identificar la ND/NS, se actualiza al estatus 8, “No identificado en Gabinete”.
- 5.5. Cuando se determine que no debe trabajarse la ND/NS, se actualiza el estatus a 17 “Registro Cancelado”.
6. Para aquellos registros que fueron enviados a campo, la Vocalía Local captura el resultado de la visita. Con base a ésta información recabada en la Testimonial, el sistema determina actualizar el estatus de la ND/NS a 9, “Identificado en campo”, o 10, “No identificado en Campo”. En el caso de que el candidato identificado sea de una entidad diferente, el registro de la ND/NS se actualiza al estatus 18, “Identificado en otra Entidad”.
7. Los registros enviados a validación por otra entidad deben ser analizados en la Vocalía Local para determinar el estatus de la ND/NS con base a lo siguiente:
- 7.1. Estatus 5, “Identificado en Gabinete”: Actualiza el estatus del registro correspondiente y se envía para Vo.Bo.”
 - 7.2. Estatus 9, “Identificado en Campo”: Acepta el trabajo en campo realizado por la entidad origen y se envía para Vo.Bo.
 - 7.3. Estatus 19, “Rechazado en otra entidad: Se rechaza el trabajo en gabinete o campo por parte de la entidad origen y no se solicita baja.
 - 7.4. Estatus 20, “Validando en campo por otra entidad”: Actualiza el estatus del registro correspondiente y se envía para trabajo en campo en la entidad que recibe.
8. Para aquellos registros que fueron enviados a campo, la Vocalía Local captura el resultado de la visita. Con base a ésta información recabada en la Testimonial, el sistema determina actualizar el estatus de la ND/NS a 9, “Identificado en campo”, o 10, “No identificado en Campo”. En el caso de que el candidato identificado sea de una entidad diferente, el registro de la ND/NS se actualiza al estatus 18, “Identificado en otra Entidad”.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	95 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

9. En la Vocalía Local, se consultan aquellas ND/NS con el estatus 5 “Identificado en Gabinete” y el estatus 9 “Identificado en Campo” para autorizar la solicitud de baja. Una vez validados, se actualizan al estatus 11 “Con Vo.Bo. para baja” las ND/NS y los candidatos correspondientes. En el caso que se determine no solicitar la aplicación de la baja, se actualizan al estatus 16 “Rechazado por el Vocal” las ND/NS y los candidatos correspondientes.
10. El CECYRD consulta en la base de datos de la DDVC los candidatos con el estatus 11 “Con Vo.Bo. para baja”, actualiza el estatus a 15 “Enviado a CECYRD para Baja” y realiza el procedimiento para dar de baja.
11. Para aquellos casos en donde resultado del trabajo de campo se identificaron presuntos duplicados, la DDVC dispondrá una vista con la información de la dupla conformada por el registro con la fecha de tramite más reciente y el candidato identificado mediante el estatus 21, “Posible Duplicado”.
 - 11.1. El CECYRD consulta la vista dispuesta por la DDVC y actualiza la fecha y hora en que obtiene el registro.
12. En los casos donde, resultado del trabajo de gabinete o campo es identificado un registro candidato reportado por CECYRD con baja previa por Duplicado, la DDVC actualizará, en su lugar, el registro candidato vigente remitido por CECYRD.
13. Para aquellos casos en donde, resultado de la aplicación de los procedimientos correspondientes, se determina que una ND/NS no genera solicitud de aplicación de baja, la DDVC dispondrá una vista de las ND/NS con los siguientes estatus:
 - 8, “No identificado en gabinete”
 - 10, “No identificado en campo”
 - 16, “Rechazado por el VL”
 - 17, “Registro Cancelado”
 - 19, “Rechazado en otra Entidad”
 - 13.1. El CECYRD consulta la vista dispuesta por la DDVC y actualiza la fecha y hora en que obtiene el registro.
14. Cuando resultado de la aplicación de los procedimientos correspondientes, se determina que una ND/NS genera solicitud de aplicación de baja, el CECYRD realizará lo siguiente:
 - 14.1. Si el registro solicitado se encuentra vigente en el padrón, aplica la baja correspondiente, inserta en la tabla el testigo del registro con estatus 12, “Baja aplicada” y actualiza el estatus del registro candidato a 12 “Baja Aplicada”.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	96 de 112

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

14.2. Si el registro solicitado no se encuentre vigente en padrón resultado de Baja por Defunción, Baja por Suspensión (Normal, SVCS o Cancelación), Baja por Cancelación de Trámite, Baja por Pérdida de Nacionalidad, Baja por Trámite con Documentación Apócrifa, Baja por Domicilio Irregular, Baja por Datos Personales Irregulares; registra la causa penal, actualiza el estatus del candidato a 24, "Genera OR" e inserta en la tabla el testigo del registro con estatus 24, "Genera OR".

14.3. Si el registro solicitado no se encuentre vigente en padrón resultado de Baja por Duplicado, localiza el registro con la fecha de trámite más reciente que no haya sido afectado resultado de Baja por Duplicado. Si resulta un registro vigente, aplica el proceso del punto 14.1 de lo contrario, si resulta un registro con baja previa, aplica el proceso del punto 14.2.

14.4. Si no procede la aplicación de baja u orden de registro, actualiza el estatus del registro candidato a 13, "Baja Rechazada", incluyendo la causal del rechazo.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	97 de 112

Tabla de Estados

Estatus	Nombre del Estatus	Descripción	Responsable de actualizar estatus	Acción a Ejecutar
1	Listo para generar candidatos	Registros capturados en las vocalías listos para la búsqueda de candidatos en padrón.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> • Captura de la ND/NS en la base de datos de la DDVC. • Actualiza el estatus de la ND/NS a 1.
2	Enviado a CECYRD para generación de candidatos	Búsqueda de candidatos en proceso.	CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta en la base de datos de la DDVC las ND/NS con estatus 1 para aplicar mecanismos de búsqueda de candidatos. • Actualizar el estatus del registro de defunción a 2.
3	Con Candidato	Registros con candidatos disponibles	CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> • Almacena en la base de datos de la DDVC los registros de los candidatos encontrados. • Actualiza el estatus de la ND/NS correspondiente a 3 y el campo num_can_* respectivo para especificar el numero de candidatos encontrados.
		Registros candidatos con baja previa por duplicado		<ul style="list-style-type: none"> • Almacena en la base de datos de la DDVC los registros de candidatos vigentes. • Actualiza el registro del candidato duplicado la clave de elector del registro vigente en el campo vinc_elec_can y el número del candidato vigente en el campo vinc_num_can.
4	Sin Candidato	Registros sin candidatos disponibles	CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> • Actualiza el estatus de la ND/NS a 4.

Estatus	Nombre del Estatus	Descripción	Responsable de actualizar estatus	Acción a Ejecutar
5	Identificado en Gabinete	Registros identificados mediante confronta en Gabinete	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Actualiza el estatus de la ND/NS y del candidato a 5.
6	A campo, domicilio de la ND/NS	Registros que se validan en campo con imágenes.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Actualiza el estatus de la ND/NS y del candidato a 6.
7	A campo, domicilio del candidato	Registros que se validan en campo con imágenes.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Actualiza el estatus de la ND/NS y del candidato a 7.
8	No identificado en Gabinete	Registros no identificados mediante confronta en Gabinete.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Actualiza el estatus de la ND/NS a 8.
9	Identificado en Campo	Registros identificados durante el operativo de campo.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Captura el resultado de la visita y el sistema determina actualizar el estatus de la ND/NS a 9 o 10.
10	No Identificado en Campo	Registros no identificados durante el operativo de campo	Vocalía Local	
11	Con Vo.Bo. para baja	Registros validados por el personal autorizado para solicitar la baja en el padrón.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la base de datos de la DDVC las ND/NS con estatus 5 o 9 y actualiza el estatus del candidato identificado a 11.
12	Baja Aplicada	Registros con baja aplicada correctamente en el padrón.	CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la base de datos de la DDVC los candidatos con estatus 15. Verifica que los candidatos se encuentren vigentes en el padrón. En caso de que el candidato no se encuentre vigente por baja previa por Duplicado, busca el registro vigente con fecha de trámite más reciente.

Estatus	Nombre del Estatus	Descripción	Responsable de actualizar estatus	Acción a Ejecutar
				<ul style="list-style-type: none"> • Aplica la baja de los candidatos y actualiza el estatus a 12. • Regresa el listado de Bajas Aplicadas en la tabla lis_bajas_baj con estatus 12.
13	Baja Rechazada	Registros con baja rechazada en el padrón por excepción.	CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta en la base de datos de la DDVC los candidatos con estatus 15 y actualiza el estatus a 13. • Si no procede la baja, actualiza el estatus del candidato identificado a 13 e incluye la causa del rechazo en el campo "id_rec".
14	Listo para Confronta	Registros que ya cuentan con candidatos y están listos para realizar la confronta en gabinete	DDVC	<ul style="list-style-type: none"> • La DDVC una vez que CECYRD regresa los candidatos ejecuta un proceso de comparación de criterios de igualdad para determinar un "Estatus Sugerido", y al final de dicho proceso actualiza el estatus de la ND/NS de 3 a 14.
15	Enviado a CECYRD para Baja	En proceso de Aplicación de bajas.	CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta en la base de datos de la DDVC los candidatos con estatus 11 (Con Vo.Bo. para baja). • Actualizar el estatus del registro del candidato a 15.

Estatus	Nombre del Estatus	Descripción	Responsable de actualizar estatus	Acción a Ejecutar
16	Rechazado por el Vocal	Registros Identificados en Campo o en Gabinete cuyo Vo.Bo. fue rechazado por el Vocal, por lo que no se solicita la baja	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la base de datos de la DDVC las ND/NS con estatus 5 o 9 y determina que no debe solicitarse la aplicación de la baja, por lo que actualiza al estatus del candidato identificado a 16.
17	Registro Cancelado	Registros identificados para no ser trabajados.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la base de datos de la DDVC las ND/NS con estatus 14 y determina que no debe trabajarse, por lo que actualiza al estatus de la ND/NS a 17.
18	Identificado en otra Entidad	Candidatos identificados en campo o gabinete que se encuentran en otra entidad	DDVC	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la base de datos de la DDVC las ND/NS con el estatus 5,7 o 9, donde la entidad del candidato identificado sea diferente a la entidad que captura la ND/NS y actualiza su estatus a 18.
19	Rechazado en otra Entidad	Registros enviados por otra entidad que no pudieron ser validados, por lo que no se solicita la baja	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la base de datos de la DDVC las ND/NS con estatus 18 y determina que no puede validarse, por lo que actualiza al estatus de la ND/NS a 19.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	101 de 112

Estatus	Nombre del Estatus	Descripción	Responsable de actualizar estatus	Acción a Ejecutar
20	Validando en Campo por otra Entidad	Registros enviados por otra entidad y que requieren trabajo en campo para ser validados.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la base de datos de la DDVC las ND/NS con estatus 18 y determina que requiere trabajo en campo para validar, por lo que actualiza al estatus de la ND/NS a 20.
21	Posible Duplicado	Candidatos identificados como posibles duplicados.	Vocalía Local	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la base de datos de la DDVC las ND/NS con estatus 6,7 o 20 y actualiza a 21 el estatus de los candidatos detectados.
			DDVC	<ul style="list-style-type: none"> Genera la vista "vis_duplicados_dup" incluyendo el consecutivo, del registro candidato con fecha de trámite más reciente, en el campo "dup_consec_can".
			CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en la vista de la DDVC los candidatos con estatus 21. Actualiza en el registro del candidato, el campo "obtiene_CECYRD_can" la fecha y hora en que obtiene el registro.
8 10 16	No identificado en Gabinete No identificado en campo Rechazado por el Vocal Registro	Registros que no generan solicitud de aplicación de baja.	DDVC	<ul style="list-style-type: none"> Genera la vista "vis_noid_noi" con información básica de la ND/NS y el estatus asociado y la fecha de actualización.

Estatus	Nombre del Estatus	Descripción	Responsable de actualizar estatus	Acción a Ejecutar
17 19	Cancelado Rechazado en otra entidad		CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta en la vista de la DDVC las ND/NS con los estatus 8, 10, 16, 17 y 19. • Actualiza en la ND/NS el campo "obtiene_CECYRD_sus" con la fecha y hora en que obtiene el registro.
22	Genera OR	Registros con baja previa en el padrón.	CECYRD	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta en la base de datos de la DDVC los candidatos con estatus 15. • Verifica que el candidato no este vigente por baja previa distinta a Duplicado. • Aplica la orden de registro correspondiente y actualiza el estatus a 22. • Regresa el listado de Órdenes de Registro Aplicadas en la tabla lis_bajas_baj con estatus 22.


	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

DIAGRAMA DE FLUJO PARA GENERACIÓN DE CANDIDATOS DEL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE NOTIFICACIONES DE DEFUNCIÓN Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS

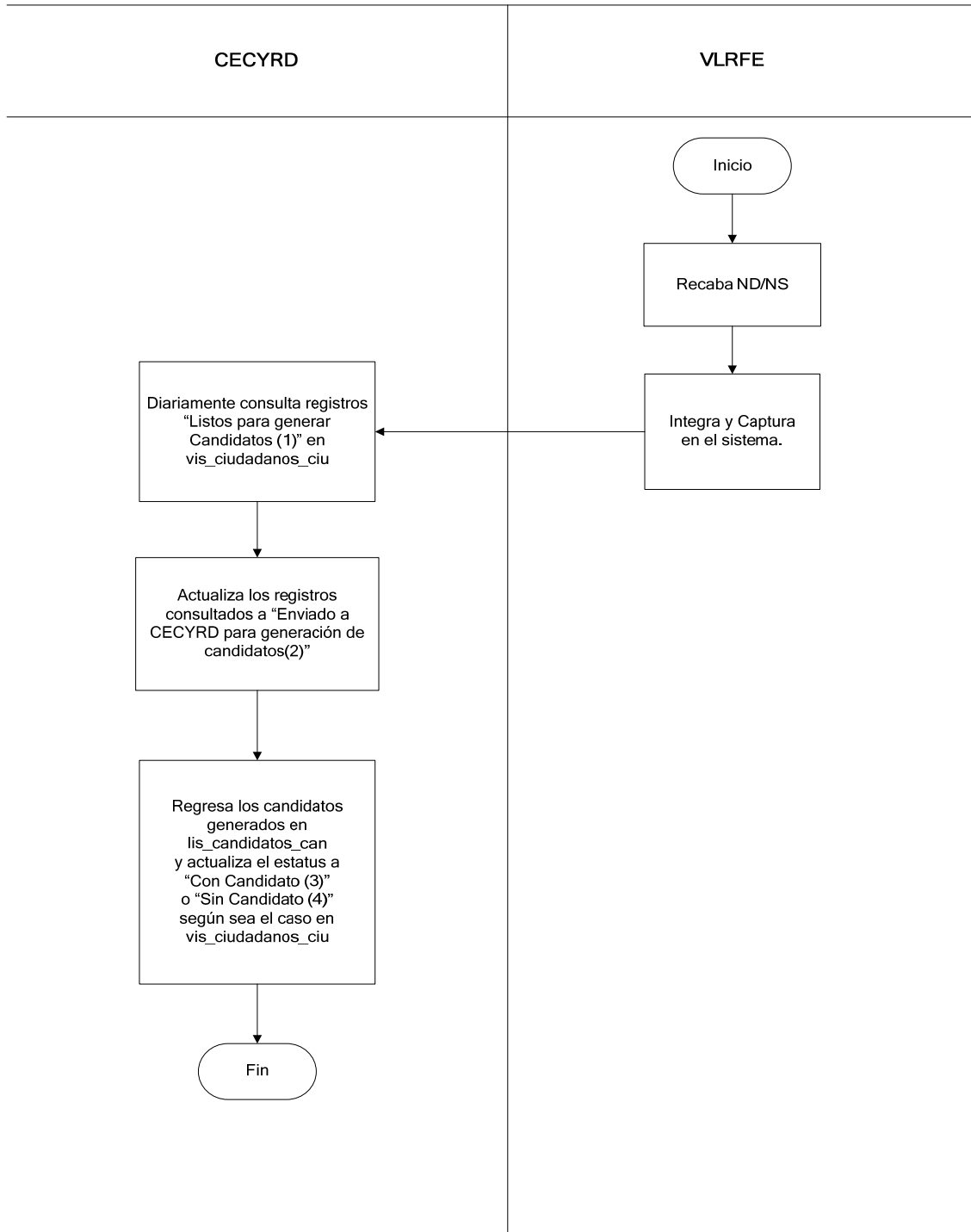


Fig. 1 Diagrama de Flujo para Generación de Candidatos del Sistema de Procesamiento de Notificaciones de Defunción y Suspensión de Derechos Políticos.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	104 de 112


	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

DIAGRAMA DE FLUJO PARA APLICACIÓN DE BAJAS DEL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE NOTIFICACIONES DE DEFUNCIÓN Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS

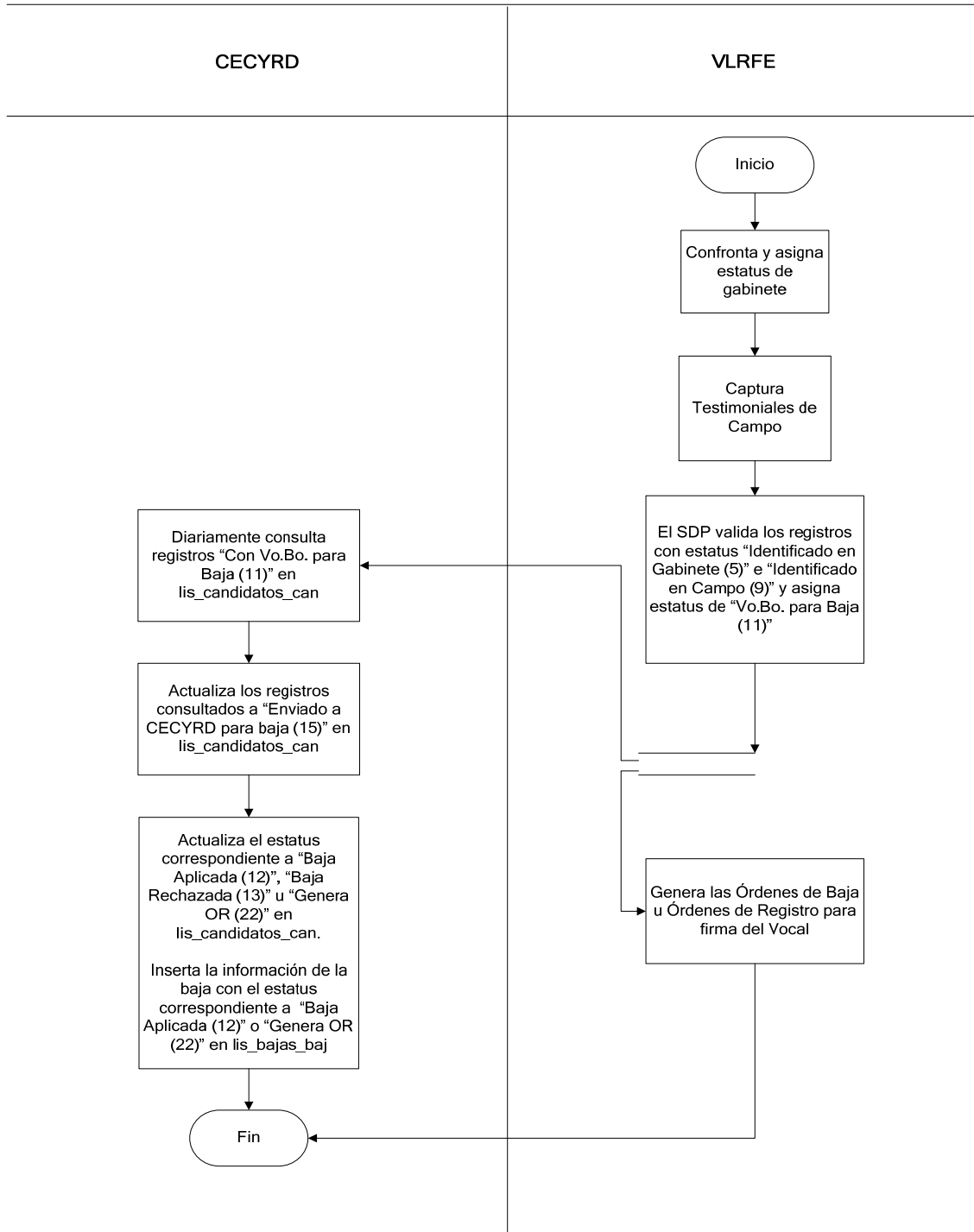


Fig. 2 Diagrama de Flujo para Aplicación de Bajas del Sistema de Seguimiento de Bajas por Suspensión de Derechos Políticos.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	105 de 112

Estatus Posibles por Tabla

lis_suspensiones_sus	
Estatus	Descripción
1	Listo para generar candidatos
2	Enviado a CECYRD para generación de candidatos
3	Con Candidato
4	Sin Candidato
5	Identificado en gabinete
6	A Campo, domicilio de la ND/NS
7	A Campo, domicilio del candidato
8	No Identificado en Gabinete
9	Identificado en Campo
10	No Identificado en Campo
14	Listo para Confronta
17	Registro Cancelado
18	Identificado en otra Entidad
20	Validando en Campo por otra Entidad

lis_candidatos_can	
Estatus	Descripción
5	Identificado en gabinete
6	A campo, domicilio del candidato
9	Identificado en Campo
11	Con Vo.Bo. para Baja
12	Baja Aplicada
13	Baja Rechazada
15	Enviado a CECYRD para solicitar Baja
16	Rechazado por el VL
19	Rechazado en otra Entidad
20	Validando en Campo por otra Entidad
21	Posible Duplicado
22	Orden de Registro

lis_bajas_baj	
Estatus	Descripción
12	Baja Aplicada
22	Orden de Registro



Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional

Cód: SUS- 05
DERFE - 01

Anexo 7 (Frente)

INE Instituto Nacional Electoral

**CÉDULA PARA CAPTAR DATOS DE CIUDADANOS FALLECIDOS
PROCEDIMIENTO ALTERNO**

Fecha de aviso:
Día Mes Año

Folio:
Entidad Dtto. Año Cons

Llene el espacio correspondiente o marque el cuadro con una X, según corresponda

1. Información Geoelectoral

Entidad Clave Distrito Operativo

2. Datos del Ciudadano Fallecido

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Calle No. ext No. int Colonia o Localidad

Delegación o Municipio Entidad del domicilio Entidad de Nacimiento Fecha de nacimiento:
Día Mes Año

Sexo Clave Unica de Registro de Población (CURP)

¿ Se recabó copia de la credencial de elector?:
 No Sí

Requisite Clave de elector

Otro dato que permita su identificación (especifique):

3. Datos de la Defunción

Fecha de la defunción
Día Mes Año

No. de Oficialía No. de Libro No. de Acta Municipio que registró la defunción Clave

Entidad de la defunción Clave ¿Proporcionó copia del Acta de Defunción?: Sí No

Nombre del funcionario que firmó el Acta de Defunción:

4. Datos del Ciudadano que informa

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Calle No. ext No. int Colonia o Localidad

Teléfono Edad

¿Se proporcionó copia de la Credencial de elector? Sí No

Requisite Clave de Elector

1. Esposo(a)
2. Padre o Madre
3. Hijo(a)
4. Otro parentesco (Especifique)
5. No familiar
6.- Autoridad Municipal (Especifique)

CURP:


5. Firma del Informante

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 447 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CUAL REFIERE QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES DE LOS CIUDADANOS... AL PRESENTE CÓDIGO: A) LA NEGATIVA A ENTREGAR INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL INSTITUTO, ENTREGARLA DE FORMA INCOMPLETA O CON DATOS FALSOS... Y C) PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. MANIFIESTO POR ELLO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VERÍDICOS.

6. Funcionario encargado de recabar los datos

Nombre Firma Cargo

Unidad emisora DDVC	Revisó COC	Aprobó DERFE	Núm de revisión 1.9	Paginación 107 de 112
------------------------	---------------	-----------------	------------------------	--------------------------

	Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional	Cód: SUS- 05 DERFE - 01
---	---	----------------------------

Anexo 8



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 PROGRAMA DE BAJAS POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
 LISTADO TESTIGO DE BAJAS APLICADAS

PERIODO DEL: _____ AL _____ DE _____

CONS.	CLAVE DE ELECTOR	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	NÚMERO DE CAUSA PENAL	FECHA BAJA

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	109 de 112



1 3 0 1 0 5 7 3 5 4 6

PROGRAMA DE BAJAS POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS
ORDEN DE BAJA POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS (OBS)

Folio Notificación Suspensión

Folio Testimonial

Fecha de la solicitud de baja		
Año	Mes	Día

INFORMACIÓN BÁSICA DEL REGISTRO EN PADRÓN ELECTORAL

DATOS GENERALES						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)		
Entidad de Nacimiento		Clave	Fecha de Nacimiento		Sexo	
			Año	Mes	Día	H M

DOMICILIO			
Calle, AV., Calz., Priv., Edif., Otro (especifique)		No. Ext.	No. Int.
Colonia, Barrio, Fraccionamiento, Otro (especifique)		Delegación o Municipio	

DATOS REGISTRALES			
IDENTIFICACIÓN GEOELECTORAL			FOLIO NACIONAL
Entidad	Distrito	Municipio	Sección
CLAVE DE ELECTOR			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			

DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA EXCLUSIÓN									
JUZGADO	TIPO	FECHA DE RESOLUCIÓN			DELITO	N. EXPEDIENTE	TEMPORALIDAD		
		Año	Mes	Día			Año	Mes	Día

FUNCIONARIO QUE SOLICITA LA EXCLUSIÓN			
Nombre del Funcionario			Firma
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
Cargo	Área		

LA PRESENTE ORDEN DE BAJA SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO 8, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ESTABLECE QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS CIUDADANOS HAYAN SIDO SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL SERÁN EXCLUIDOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA SUSPENSIÓN. SE HACE CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA ORDEN SE TOMÓ INTEGRAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE AVALA LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	110 de 112



Procedimiento para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de Derechos Políticos que formula la autoridad jurisdiccional

Cód: SUS- 05
DERFE - 01

Anexo 10



13010573546

PROGRAMA DE BAJAS POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS
ORDEN DE REGISTRO DE CAUSA PENAL (ORCAPE)

Folio Notificación Suspensión

Folio Testimonial

Fecha de la solicitud					
Año			Mes		Día

INFORMACIÓN BÁSICA DEL REGISTRO EN PADRÓN ELECTORAL

DATOS GENERALES						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)		
Entidad de Nacimiento			Clave	Fecha de Nacimiento		Sexo
				Año	Mes	Día
					H	M

DOMICILIO		
Calle, AV., Calz., Priv., Edif., Otro (especifique)		No. Ext.
Colonia, Barrio, Fraccionamiento, Otro (especifique)		Delegación o Municipio

DATOS REGISTRALES									
IDENTIFICACIÓN GEOELECTORAL					FOLIO NACIONAL				
Entidad	Distrito	Municipio	Sección						
CLAVE DE ELECTOR									
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN									

DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL REGISTRO DE CAUSA PENAL									
JUZGADO	TIPO	FECHA DE RESOLUCIÓN			DELITO	N. EXPEDIENTE	TEMPORALIDAD		
		Año	Mes	Día			Año	Mes	Día

FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL REGISTRO DE CAUSA PENAL			
Nombre del Funcionario			Firma
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
Cargo	Área		

LA PRESENTE ORDEN DE REGISTRO DE CAUSA PENAL SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO CG 347/2008, ESPECIFICAMENTE EN LO QUE SE ESTABLECE LA SECCIÓN TERCERA DE LOS MECANISMOS DE DEPURACIÓN, TÍTULO I, DEL PROCESAMIENTO DE NOTIFICACIONES DE CIUDADANOS SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLÍTICOS, CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PROCESAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES, NUMERAL 89.

SE HACE CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA ORDEN SE TOMÓ INTEGRAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, QUE AVALA EL REGISTRO DE LA CAUSA PENAL.

Unidad emisora	Revisó	Aprobó	Núm de revisión	Paginación
DDVC	COC	DERFE	1.9	111 de 112

